



**Gerencia Seccional III - Cali
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Tuluá
Vigencia 2020**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

JOSÉ ANTONIO MEDINA VANEGAS
Gerente Seccional III

German David Cotes Ramírez - Profesional Universitario Grado 02
Liceth Patricia Reales López - Profesional Universitario Grado 02 (E)
Aurora Fandiño Sepúlveda- Profesional Universitario Grado 01 (E)
Clara Iris Lerma Quijano – Profesional Universitario Grado 01

Auditores

Santiago de Cali, 14 de abril del 2021

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría.....	4
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	7
2.1	Gestión Contable y Tesorería	7
2.2	Gestión Presupuestal.....	11
2.3	Proceso de Contratación	13
2.4	Proceso de Participación Ciudadana.....	18
2.5	Proceso Auditor de la Contraloría.....	22
2.6	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	28
2.7	Proceso de Jurisdicción Coactiva	34
2.8	Procesos Administrativo Sancionatorio	36
2.9	Proceso de Talento Humano.....	37
2.10	Control Fiscal Interno.....	44
2.11	Atención de denuncias de control fiscal	44
2.12	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	44
2.13	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	50
2.14	Beneficios de control fiscal	51
3	ANALISIS DE CONTRADICCIÓN.....	51
4	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	68
5.	ANEXOS	73
5.1	Códigos de reserva procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativo sancionatorio.	73

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional III Cali, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y de los Decretos Leyes 272 de 2000 y 403 de 2020, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Tuluá, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como, el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Tuluá, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional III Cali. En lo que compete a la Auditoría General de la República, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Contraloría, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de ejecución presupuestal, así como, el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del control fiscal interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Tuluá, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida de la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020) y el Estado de resultado integral y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1 Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados financieros anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Tuluá, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría.

1.2.1 Gestión contable y tesorería

La gestión fue **Excelente**, en consideración a que la estructura de las cuentas y las transacciones están conforme a los principios de contabilidad pública, los bienes y recursos se encuentran debidamente amparados a través de pólizas de seguros, los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

Para el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento y registro de los hechos contables, la Contraloría aplicó el nuevo marco normativo para entidades de gobierno vigente para el año 2020.

No obstante, la Contraloría excedió el monto asignado a la caja menor y no dio aplicación a lo establecido en los numerales 10.3 y 10.4, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, situaciones que no afectaron la razonabilidad de los estados financieros.

1.2.2 Gestión presupuestal

Presentó **Excelente** gestión, debido a que la planeación de los ingresos y gastos fue realizada conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el estatuto de presupuesto del Municipio de Tuluá y el Decreto 111 de 1996.

1.2.3 Proceso de contratación

Presentó **Buena** gestión, por cuanto se observó que los objetos contractuales estuvieron acordes con el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2020, estos contribuyeron al apoyo de las actividades administrativas y misionales propias de la entidad, realizaron la designación de la supervisión, la ejecución de los procesos se encontró ajustada a la norma de contratación, excepto por debilidades en la publicación de algunos documentos en la plataforma SECOP.

1.2.4 Proceso de participación ciudadana

La gestión de la Contraloría se califica como **Excelente** en lo relacionado con la rendición de cuentas y diálogos efectuados con la ciudadanía, así como en las actividades de formación y capacitación realizadas conforme a lo programado por la Contraloría, el cumplimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente para la atención de la respuesta de trámite y de fondo de las peticiones ciudadanas; Sin embargo, no acató lo dispuesto en el procedimiento interno en lo relacionado con la clasificación de los requerimientos ciudadanos.

1.2.5 Proceso auditor de la Contraloría

Presentó **Buena** gestión, por cuanto elaboró, aprobó y ejecutó el PGA 2019, atendiendo los criterios, conceptos y procedimientos internos establecidos; existe coherencia y consistencia en el contenido de los documentos del proceso auditor; evalúan el componente de gestión, legalidad y resultados en los procesos contractuales ejecutados por los auditados.

Los hallazgos son estructurados y trasladados en el formato respectivo y contienen los elementos fácticos y jurídicos para el inicio de actuaciones procesales, con su respectivo material probatorio, sin embargo, no hubo oportunidad en el traslado de algunos hallazgos.

1.2.6 Proceso de responsabilidad fiscal

Presentó **Buena** gestión, debido a que la Contraloría en la vigencia auditada no reportó procesos ordinarios con caducidad de la acción fiscal, como tampoco procesos donde prescribiera la responsabilidad fiscal; sin embargo, reportaron 14 procesos en trámite en riesgo de que prescriba la responsabilidad fiscal.

1.2.7 Proceso de jurisdicción coactiva

Presento **Regular** gestión, la Contraloría cuenta con el procedimiento interno, no realizó el cobro persuasivo dentro del término estipulado en el manual interno, como tampoco realizaron la liquidación del crédito por el porcentaje que corresponde en los procesos Sancionatorios.

1.2.8 Proceso administrativo sancionatorio

Presentó **Regular** gestión, La Contraloría tramitó un proceso donde caducó la acción fiscal, por lo tanto, el proceso lleva más de tres años en trámite y un proceso donde no presentó impulso procesal.

1.2.9 Proceso de talento humano

La gestión para este proceso se califica como **Buena**, se observó cumplimiento en lo relacionado con la normatividad vigente en el desarrollo de los procesos de administración del talento humano, a las normas de carrera administrativa, a las evaluaciones de desempeño laboral para los funcionarios vinculados en carrera

administrativa y a los acuerdos de gestión de los funcionarios de libre nombramiento y remoción. Con relación al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se evidenció el cumplimiento de las actividades programadas para la vigencia 2020, la conformación del COPASST y el cumplimiento de los comités mensuales.

La gestión de liquidación y pago de nómina se realizó de conformidad con el procedimiento interno de la Entidad; de igual forma, se observó el pago de parafiscales y la concordancia del valor de los salarios conforme al Decreto Nacional y la Resolución Interna de la Contraloría. Las actividades del Plan de Capacitación Institucional se realizaron según lo programado; así mismo el presupuesto asignado se ejecutó en su totalidad.

Se evidenció la adopción del Plan de Bienestar e Incentivos, el presupuesto asignado fue ejecutado, las actividades programadas se llevaron a cabo con la participación de los funcionarios de la Entidad; sin embargo, se encontró que dentro del PIC se otorgaron incentivos; así mismo, no se adoptó el procedimiento para la entrega de incentivos a los mejores funcionarios de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción de la Entidad.

1.2.10 Control fiscal interno

El concepto de la evaluación fue **Favorable**, con un porcentaje total de evaluación del 91% y un nivel de riesgo de la calidad y la eficiencia, Bajo; en razón que la Entidad tiene establecidos controles que minimizan el riesgo en las diferentes actividades adelantadas y garantizaron una adecuada gestión fiscal.

1.2.11 Evaluación Plan de mejoramiento

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2019, se observó un cumplimiento del 100% (el 94% fue efectivo y el 6% fue inefectivo).

1.2.12 Pronunciamento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Tuluá, correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional III Cali, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados y aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación del hallazgo determinado, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de **88.06**, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la Auditoría General de la República.



JOSE ANTONIO MEDINA VANEGAS
Gerente Seccional III – Cali.

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1 Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizará en la verificación del cumplimiento de las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomó como muestra los saldos de las cuentas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Financieros a 31 de diciembre del 2020

Cifras en pesos

Nombre Grupo Contable	Saldo	Justificación para su selección
Efectivo y equivalentes al efectivo	195.196.619	Para realizar análisis financiero con el fin de dictaminar sobre la razonabilidad de los estados Financieros y comprobar que la elaboración de los mismos se encuentre acorde a los principios y normas de contabilidad pública prescritas por la Contaduría General de la Nación.
Cuentas por cobrar	575.260	
Propiedad, Planta y Equipo	203.557.241	
Otros Activos	16.838.908	
Cuentas por pagar	136.449.836	
Beneficios a los empleados	103.753.370	
Otros Pasivos	113.556	
Patrimonio de las entidades de gobierno	175.851.266	
Ingresos	1.403.090.554	
Gastos de Administración	1.368.759.031	
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	50.517.330	
Cuentas de orden acreedoras	261.360.000	

Fuente: Formato F-1 – Catálogo de cuentas, SIREL vigencia 2020 y Estado de resultados

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2020 de la Contraloría Municipal de Tuluá, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, Formato 1 – Catálogo de Cuentas vigencia 2019-2020, y Estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, donde se refleja que:

El Activo aumentó en \$137.742.830 equivalente al 49.47% en comparación al año 2019, presentando variaciones en los grupos Efectivo y Propiedad, Planta y Equipo.

El pasivo aumentó \$154.631.088 equivalente a un 180% respecto a la vigencia 2019, la mayor variación se presentó en el grupo 24 Cuentas por Pagar.

El saldo de la vigencia 2020 del patrimonio fue de \$175.851.266, disminuyó 8,76%, correspondiente a \$16.888.258 en comparación con la vigencia 2019.

Lo anterior se refleja en la tabla siguiente.

Tabla nro. 2 Estructura Financiera 2019-2020

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2018		Saldo Final 2019		Variación Absoluta	Variación Relativa
1	Activos	278.425.198	100	416.168.028	100	137.742.830	49.47
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	34.751.806	12,48	195.196.619	46,90	160.444.813	461,68
13	Cuentas por cobrar	703.705	0,25	575.260	0,13	- 128.445	-18,25
16	Propiedades, planta y equipo	227.346.885	81,65	203.557.241	48,91	-23.789.644	-10,46
19	Otros activos	15.622.802	5,6	16.838.908	4,046	1.216.106	7,78
2	Pasivos	85.685.674	100	240.316.762	100	154.631.088	180.4
24	Cuentas por pagar	34.753.060	40,55	136.449.836	56,77	101.696.776	292,6
25	Beneficios a los empleados	50.932.614	59,44	103.753.370	43,17	52.820.756	103,7
29	Otros Pasivos	0		113.556	0,04	113.556	100
3	Patrimonio	192.739.524	100	175.851.266	100	-16.888.258	-8.76
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	192.739.524	100	175.851.266	100	-16.888.258	-8.76

Fuente Formato F-01 SIREL Vigencias 2019-2020, Estado de situación financiera, elaboración propia

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados y Cuentas de Orden.

2.1.2 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

La estructura de las cuentas y transacciones se encontraron conforme a los principios de contabilidad pública, los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

Para el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento y registro de los hechos contables, la Contraloría aplicó las instrucciones impartidas en la Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones del Nuevo Marco Normativo, emitidas por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno vigente para el año 2020.

Los registros contables se efectuaron por el principio de causación, para el procesamiento de la información financiera la Contraloría cuenta con el software contable ASCII, el cual se encuentra actualizado con la nueva normatividad.

La propiedad, planta y equipo se encuentra registrada atendiendo las normas establecidas para el reconocimiento, medición y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, atendiendo las nuevas disposiciones impartidas por la Contaduría General de la Nación, excepto el tratamiento a los bienes totalmente depreciados. Los bienes y recursos de la Contraloría están amparados a través de pólizas de seguros, el valor asegurado es coherente con las

cifras presentadas en libros.

Los registros contables de las cuentas del pasivo fueron efectuados conforme a los procedimientos establecidos para el manejo y registro de esta clase de cuentas, conforme al nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno.

En cumplimiento de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, la jefe de la Oficina Asesora de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, obteniendo calificación de 5.0 Eficiente.

De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente, excepto por las siguientes situaciones:

2.1.2.1 Hallazgo administrativo por no haber dado de baja bienes totalmente depreciados.

De acuerdo al inventario de bienes de la Propiedad Planta y Equipo se observó que la Contraloría presenta bienes totalmente depreciados que no se encuentran en uso y de los cuales no espera recibir beneficios económicos futuros ni un potencial de servicios, ante lo cual no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.4 - Baja en cuentas, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente a medición posterior ítem 29, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.

2.1.2.2 Hallazgo administrativo por no revisar y ajustar la vida útil de la Propiedad, Planta y Equipo.

De acuerdo al inventario de bienes de la Propiedad Planta y Equipo se observó que la Contraloría presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso, ante lo cual no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3- Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la cual establece que la vida residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes deben ser revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil, y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la entidad.

La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente a medición posterior ítem 28, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.

2.1.3 Manejo de Tesorería

Las transacciones de tesorería de acuerdo con la muestra seleccionada presentaron adecuada gestión, se observó que el registro contable de los gastos se llevó a cabo de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.

Se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de los 12 períodos del año 2020, observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad de acuerdo con la fecha establecida en el Decreto nro. 2345 del 23 de diciembre de 2019, expedido por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Respecto al manejo de la caja menor se evidenció la siguiente situación:

2.1.3.1 Hallazgo administrativo por exceder el monto asignado a la caja menor.

Mediante Resolución No. 100-33-016 del 12 de febrero de 2020, la Contraloría aperturó y reglamentó la caja menor para la vigencia 2020, en cuantía de \$2.000.000, para ser ejecutada en las siguientes imputaciones presupuestales:

Tabla nro. 3. Rubros autorizados caja menor

		Cifras en pesos
Código	Descripción	Valor
2.1.02.01.01.01	Papelería y útiles de oficina	503.650
2.1.02.01.01.02	Útiles de Aseo	519.960
2.1.02.01.01.03	Útiles de Cafetería	161.319
2.1.02.02.03.02	Gastos de viaje	150.700
2.1.02.02.15.01	Mantenimiento	389.440
2.1.02.02.98.06	Otros Gastos Generales	232.000
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	42.931
TOTAL		2.000.000

Fuente: Papeles de trabajo-elaboración propia

Mediante Resolución No. 100-33-125 del 15 de diciembre, realiza un reembolso de la caja menor en cuantía de \$340.000, para ser ejecutado en la siguiente imputación presupuestal:

Tabla nro. 4. Rubro reembolsado caja menor

		Cifras en pesos
Código	Descripción	Valor
2.1.02.02.15.02	Mantenimiento parque automotor	340.000
TOTAL		340.000

Fuente: Papeles de trabajo- elaboración propia

Conforme a lo anterior se evidencia que la contraloría excedió el monto asignado a la caja menor, realizando un gasto a una imputación presupuestal no definida en la

Resolución No. 100-33-016 del 12 de febrero de 2020.

La anterior situación denota debilidades de control y seguimiento lo que generó la utilización inadecuada de los recursos de la caja menor

2.2 Gestión Presupuestal

La acción auditora se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son planeación y ejecución de ingresos y gastos, modificaciones al presupuesto y constitución de cuentas por pagar, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente, por lo que se tomó como muestra el valor de \$911.874.024 que equivale al 65% del total del presupuesto comprometido de gastos de funcionamiento de la vigencia 2020 (\$1.403.090.554), con las consideraciones expuestas al frente de cada rubro presupuestal:

Tabla nro. 5. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su Selección
Sueldos de Personal de nómina	618.548.599	618.548.599	100	Corresponde al 44% del total de los gastos de funcionamiento.
Honorarios	149.823.179	149.823.179	100	Corresponde al 13% del total de los gastos de funcionamiento
Capacitación	29.185.606	29.185.606	100	Para verificar el cumplimiento del artículo 4 de la ley 1416 de 2010.
Materiales y suministros	20.678.054	20.556.567	99,41	Verificar el incremento frente a la apropiación inicial.
Compra de Equipos	19.062.093	19.062.093	100	Verificar el incremento frente a la apropiación inicial.
Otras adquisiciones de bienes	39.693.394	39.693.394	100	Verificar el incremento frente a la apropiación inicial.
Viáticos y gastos de viaje	11.774.586	11.774.586	100	Corresponde al 5% del total de los gastos Generales
Otras adquisiciones de servicios	23.230.000	23.230.000	100	Corresponde al 11% del total de los gastos Generales
Total	911.995.511	911.874.024		

Fuente: Información reportada en el SIREL formato F-7, vigencia 2020

2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La muestra fue evaluada en su totalidad, evidenciando que el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos estuvieron acordes a la normatividad, se constató que el anteproyecto fue enviado a la Secretaría de Hacienda Municipal mediante oficio del 12 de noviembre de 2019. La planeación de los ingresos se

realizó conforme a la normatividad vigente, el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Tuluá (Acuerdo 050 de 1996) y el Decreto 111 de 1996.

Se observó en los registros del libro de ejecución de gastos, que los mismos relacionan la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado en la ejecución del presupuesto.

2.2.2 Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

La Contraloría adoptó el presupuesto de la vigencia 2020 mediante Resolución 100-33-001 de enero 4 de 2020, por cuantía de \$1.403.212.041, expedido mediante Acuerdo No. 006 del 29 de noviembre de 2019 del Concejo Municipal de Tuluá.

En la vigencia el presupuesto no fue objeto de adiciones ni reducciones.

La Contraloría recaudó el 100% de la cuantía aforada.

2.2.3 Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La ejecución de los gastos de la Contraloría en la vigencia 2020 fue de la siguiente manera:

Tabla nro. 6. Detalle de la ejecución de gastos

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromiso	Obligación	Pagos	Cifras en pesos
					Saldo por comprometer
Gastos de Personal	1.128.220.900	1.128.220.900	1.128.220.900	1.109.001.854	0
Gastos Generales	216.533.305	216.411.818	216.411.818	109.743.199	121.487
Transferencias	58.457.836	58.457.836	58.457.836	13.463.543	0
Total	1.403.212.041	1.403.090.554	1.403.090.554	1.232.208.596	121.487

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2020

La Contraloría ejecutó \$1.403.090.554 equivalente al 99% de la cuantía apropiada y pagó la suma de \$1.232,208,596, quedando un saldo en cuentas por pagar de \$170.881.958, las cuales corresponden cesantías, intereses cesantías, aportes a seguridad social, aportes parafiscales adquisición de bienes, servicio y honorarios.

En cuanto a los traslados internos, realizó seis modificaciones, las cuales se detallan a continuación:

Tabla nro. 7. Modificaciones al Presupuesto

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Cifras en pesos
			Valor
Modificación 1	100-33.39	17/03/2020	21.969.984
Modificación 2	100-33.63	3/07/2020	5.503.308
Modificación 3	100-33.67	27/07/2020	10.835.000
Modificación 4	100-33.100	5/10/2020	82.212.445
Modificación 5	100-33.131	23/12/2020	7.515.982
Modificación 6	100-33.133	29/12/2020	25.629
Total			128.062.348

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2020

Las modificaciones se encuentran autorizadas por acto administrativo firmado por el Contralor Municipal y cuentan con certificación previa de los saldos expedido por el funcionario responsable del registro presupuestal, en el cual indica que a la fecha de la solicitud existía saldo disponible en los rubros solicitados para los respectivos traslados presupuestales.

2.3 Proceso de Contratación

Dentro del aplicativo SIA OBSERVA la Contraloría Municipal de Tuluá, reportó un total de 39 contratos por un valor total de \$356.107.368 en el período comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

En la contratación reportada por la Entidad, se observó que bajo la modalidad de contratación directa se suscribieron 23 contratos, los cuales representan el 78,89% del total de lo contratado, bajo la modalidad de mínima cuantía se suscribieron 10 contratos, los cuales representan el 10,13% y bajo la modalidad de selección abreviada se suscribieron seis contratos, los cuales representan el 10,98% del total contratado.

De conformidad con lo anterior, la Auditoría General de la República enfocará su acción principalmente en los procesos de contratación directa y posteriormente en los de mínima cuantía y selección abreviada, para lo cual se examinaron 15 contratos de un total de 39, los cuales representan el 38,46% de la contratación durante la vigencia 2020.

La muestra seleccionada suma la cantidad de \$247.105.901 la cual representa el 69,39% del valor total contratado durante la vigencia 2020, que fue de \$356.107.368 y los criterios para la selección de ésta fueron: la modalidad de contratación, el objeto contractual y la cuantía. La muestra para verificar será la siguiente:

Tabla nro. 8 Muestra de Contratación

Cifras en pesos

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía	Etapas Auditadas	Justificación para su Selección
004-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales especializados como abogado para el apoyo a la oficina jurídica y de procesos de contraloría municipal de Tuluá al igual para que emita conceptos jurídicos cuando sean requeridos	29.586.667	Terminado	Modalidad de selección, objeto, cuantía
005-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado y de apoyo a la gestión para el área de participación ciudadana de la contraloría municipal de Tuluá y atención de auditorías especiales que le sean asignadas con relación a participación ciudadana.	26.000.000	Terminado	Objeto del contrato, modalidad de contratación
008-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado especializado para brindar apoyo en los procesos contractuales y demás que se adelanten ante la oficina jurídica y de procesos de la contraloría municipal de Tuluá	27.719.991	Terminado	Objeto del contrato, modalidad de contratación
009-2020	Contratación Directa	Apoyo en la implementación del programa de gestión documental de la entidad y para la ejecución del plan general de auditoría 2020.	16.093.324	Terminado	Objeto del contrato, modalidad de contratación
013-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado de apoyo a la gestión en atención de auditorías especiales y regulares que le sean asignadas en la contraloría municipal de Tuluá	20.000.000	Terminado	Objeto del contrato, modalidad de contratación, cuantía
015-2020	Contratación Directa	Contratar la prestación de servicios profesionales como apoyo en el componente ambiental para la ejecución del plan general de auditoría 2020.	14.500.000	Terminado	Objeto del contrato, modalidad de contratación, cuantía
020-2020	Contratación Directa	Contratar prestación de servicios profesionales para capacitar a los funcionarios de la contraloría municipal de Tuluá, sujetos de control y veedores ciudadanos, en temas relacionados a la gerencia pública y a la política de participación ciudadana	12.500.000	Terminado	Objeto del contrato, cuantía, modalidad de contratación
025-2020	Contratación Directa	Realización de actividades en el marco del programa de bienestar social vigencia 2020	14.134.700	Terminado	Objeto del contrato, cuantía, modalidad de contratación

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía	Etapas Auditadas	Justificación para su Selección
026-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales para dictar seminario en contratación estatal y guía de auditoría territorial, con enfoque en la estructuración de hallazgos dirigido a los funcionarios de la contraloría municipal de Tuluá.	12.000.000	Terminado	Objeto del contrato, cuantía y modalidad del contrato
028-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios para el suministro de análisis, estructuración, diseño, desarrollo, plan de pruebas e implementación de la página web institucional de la contraloría municipal de Tuluá.	30.000.658	Terminado	Objeto del contrato, cuantía modalidad de contratación
010-2020	Mínima Cuantía	Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, periféricos y ups, así como suministros para impresoras, de propiedad de la contraloría municipal de Tuluá.	6.299.343	Terminado	Objeto del contrato, cuantía modalidad de contratación
011-2020	Mínima Cuantía	Contratar la adquisición de pólizas de seguro multirriesgo para amparar los bienes muebles e inmuebles, así como póliza responsabilidad civil extracontractual en la contraloría municipal de Tuluá ante posibles siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia 2020.	7.572.033	Terminado	Objeto del contrato, cuantía modalidad de contratación
60388-2020	Selección Abreviada	Adquisición de equipos de oficina para las áreas administrativas y misionales de la contraloría municipal de Tuluá.	15.892.093	Terminado	Objeto del contrato, cuantía modalidad de contratación
60418-19-2020	Selección Abreviada	Compra de útiles de aseo y cafetería con destino a la contraloría.	7.293.402	Terminado	Objeto del contrato, cuantía modalidad de contratación
63066-2020	Selección Abreviada	La entidad requiere de materiales y suministros necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones misionales, administrativas, como también dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en relación a salud y seguridad en el trabajo.	7.513.690	Terminado	Objeto del contrato, cuantía modalidad de contratación

Fuente: Generado por SIA-Observa vigencia 2020.

2.3.1 Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal.

El Plan anual de adquisiciones de la Contraloría Municipal de Tuluá, vigencia 2020

por valor de \$1.402.212.041, fue publicado en la página web de la Entidad, así como en el SECOP I el 28 de enero de 2020 dentro de los términos de ley, fue elaborado de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

2.3.1.1 Etapa precontractual

La Entidad realizó el análisis del sector económico, legal, financiero, la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, detalla el objeto a contratar, establece la justificación y coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida.

Los contratistas aportaron los documentos requeridos para la idoneidad y experiencia y presentaron el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública y declaración de bienes con sus soportes.

En atención a la Circular 001 de 2021, la Contraloría ingresó con uso obligatorio del SECOP II a partir del 1 de enero de 2021.

En cuanto a la información que se debe publicar en el SECOP; se observó lo siguiente:

2.3.1.1.1 Hallazgo administrativo por no publicar oportunamente los documentos en el SECOP.

La Contraloría no publicó oportunamente la totalidad de los documentos del proceso en el SECOP, el cargue de la información lo realizó por fuera del término legal de los tres días siguientes a su expedición.

Tabla nro. 9 Inconsistencias documentación en el SECOP

Contrato	Inconsistencia encontrada
CPS No. 004-2020 Contratación Directa CPS No. 005-2020 Contratación Directa CPS No. 009 – 2020 Contratación Directa	Publicación Extemporánea en Secop <ul style="list-style-type: none"> • Estudios Previos • Contrato • Acta de Inicio Falto de publicar en Secop <ul style="list-style-type: none"> • Acta de terminación
CPS No. 008 – 2020 Contratación Directa	Publicación Extemporánea en Secop <ul style="list-style-type: none"> • Estudios Previos • Contrato • Acta de Inicio • Acta de Terminación
CPS No. 013 – 2020 Contratación Directa	Publicación Extemporánea en Secop <ul style="list-style-type: none"> • Informes de supervisor Falto de publicar en Secop <ul style="list-style-type: none"> • Acta de terminación
CPS No. 015 – 2020 Contratación Directa	Publicación Extemporánea en Secop <ul style="list-style-type: none"> • Informes de Supervisión Falto de publicar en Secop <ul style="list-style-type: none"> • Acta de terminación
CPS No. 026 – 2020 Contratación Directa	Falto de publicar en Secop <ul style="list-style-type: none"> • Informes de supervisión • Acta de terminación

Contrato	Inconsistencia encontrada
CPS No. 028 – 2020 Contratación Directa	Publicación Extemporánea en Secop <ul style="list-style-type: none">• Estudios Previos Falto de publicar en Secop <ul style="list-style-type: none">• Informes de interventoría• Acta de terminación

Fuente: SECOP - Papel de trabajo

Lo anterior desconociendo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Situación que pudo obedecer a desatención de la normatividad, así como a la falta de rigor en la aplicación de controles internos que garanticen el cumplimiento de dicha obligación, lo que genera afectación a los principios de transparencia y publicidad, dificultando entre otros, el acceso a la información por parte de la ciudadanía y demás partes interesadas.

Acorde con lo manifestado y los soportes allegados por la Contraloría, en la etapa de contradicción, se modifica la observación con respecto a los documentos: Publicación del contrato 009-2020 y acta de inicio del contrato 013-2020.

2.3.1.2 Etapa contractual

La contratación contribuyó al cumplimiento de la misión y los objetivos del Plan Estratégico, cubriendo las necesidades requeridas por la Contraloría, en todos los contratos existió disponibilidad presupuestal y su expedición fue anterior a la fecha de suscripción del contrato, en los contratos de prestación de servicios en las carpetas se evidenciaron las certificaciones donde informan que no contaba con el personal de planta para realizar las actividades.

Contratación con Órdenes de compra

Se revisaron tres procesos con órdenes de compra mediante la plataforma de tienda virtual del Estado, una de ellas corresponde al insumo de elementos de bioseguridad con ocasión del coronavirus COVID-19, donde la gestión contractual se desarrolló adecuadamente, nombraron al supervisor, quien realizó el seguimiento al cumplimiento de la Orden de Compra, no suscribieron garantías por ser pagos contra entrega de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015.

2.3.1.3 Etapa Post contractual

De los contratos seleccionados como muestra, se evidenció que en su mayoría fueron liquidados, a pesar de no ser obligatorio para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012

Los objetos contractuales estuvieron acordes con los principios de economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad. En los informes de supervisión se evidenció el seguimiento a las actividades, los contratistas cumplieron con las obligaciones y productos definidos en cada contrato.

2.4 Proceso de Participación Ciudadana

El área encargada del Proceso de Participación Ciudadana es la Oficina de Atención al Ciudadano de la Contraloría Municipal de Tuluá. La Entidad cuenta en su página Web con un módulo dispuesto para la ciudadanía para realizar denuncias, quejas y solicitudes.

2.4.1 Atención de peticiones ciudadanas

A 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron 77 requerimientos ciudadanos rendidos en la cuenta y archivados en su totalidad dentro de la vigencia, uno de ellos fue archivado en el año 2021, motivo por el cual no hace parte de esta auditoría. Las 76 peticiones ciudadanas restantes se clasifican de la siguiente manera por tipo de solicitud:

Tabla nro. 10 Relación de requerimientos ciudadanos por tipo

Tipo	Número	%
Denuncia	38	50
Petición en interés general o particular	20	26.32
Otra	13	17.10
Queja	04	5.26
Solicitud de acceso a la información pública	01	1.32
Total	76	100

Fuente: Formato 15 SIREL – Vigencia 2020

El contenido de la tabla anterior, nos permite evidenciar que durante la vigencia 2020 fueron tramitadas 38 denuncias, 20 peticiones de interés general o particular, 13 solicitudes clasificadas como otra, cuatro quejas y una solicitud de acceso a la información.

Se observaron 32 denuncias archivadas con respuesta de fondo y seis archivadas por traslado por competencia. Así mismo, se encontraron dos peticiones de interés general o particular con archivo por traslado por competencia y 18 con archivo por respuesta definitiva. Igualmente, se evidenciaron tres quejas con archivo por respuesta definitiva y una con archivo por traslado por competencia. Se encontró una solicitud de acceso a la información pública archivada por respuesta definitiva.

Dentro de las peticiones ciudadanas se observó que la Contraloría rindió 13 de ellas con identificación “otra”; tres de estos requerimientos fueron archivados por respuesta definitiva y 10 de éstos se archivaron por traslado por competencia.

Con el propósito de verificar la gestión realizada por la CMTULUÁ en cuanto al cumplimiento de la normatividad vigente en la respuesta de fondo, respuesta de trámite o traslado por competencia, así como la eficiencia y efectividad de la respuesta, se tomaron como muestra 13 requerimientos ciudadanos clasificados como “otro”, cuatro denuncias y cuatro quejas, para un total de 21 peticiones equivalentes al 27.63%.

Tabla nro. 11 Muestra de requerimientos ciudadanos

Nro. de radicado petición	Fecha recibido en la CC	Tipo de petición	Nro. de radicado petición	Fecha recibido en la CC	Tipo de petición
857	26/11/2020	Otra	71	03/02/2020	Otra
838	20/11/2020	Otra	42	20/01/2020	Otra
710	13/10/2020	Otra	442	30/06/2020	Denuncia
648	23/09/2020	Otra	216	19/06/2020	Denuncia
613	07/09/2020	Otra	201	18/03/2020	Denuncia
604	04/09/2020	Otra	198	17/03/2020	Denuncia
498	27/07/2020	Otra	524	05/08/2020	Queja
482	16/07/2020	Otra	209	19/03/2020	Queja
126	12/05/2020	Otra	21	14/01/2020	Queja
22	01/04/2020	Otra	3	02/01/2020	Queja
107	17/02/2020	Otra			

Fuente: Formato F-15 SIREL, Vigencia 2020

De acuerdo con los lineamientos de la Auditoría Delegada relacionados con la verificación de los recursos COVID 19, se amplió la muestra en cinco denuncias ciudadanas, con número de radicado de petición 611, 466, 467 y 531 (recopilada en dos denuncias). La muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad.

Mediante la Resolución No. 100.33.040 del 18 de marzo de 2020 por medio de la cual se establecen medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19 al interior de la Contraloría Municipal de Tuluá, en su artículo 5, se suspenden los términos para las peticiones del 18 hasta el 31 de marzo de 2020.

Por medio de la Resolución No. 100.33.045 del 6 de abril de 2020, resuelve en el artículo 2, brindar eficazmente la prestación del servicio al ciudadano o cualquier entidad pública o privada que requiera del servicio utilizando los medios digitales hasta que sea declarado a nivel nacional superada la emergencia.

Se evidenció que la Contraloría realizó una gestión adecuada en términos de ley correspondiente al trámite, traslado por competencia y respuesta de fondo de las peticiones ciudadanas; así mismo, no se encontraron requerimientos en trámite; sin embargo, se presentaron debilidades frente a su clasificación, por lo que se solicitó a la Contraloría aclaración respecto a los requerimientos ciudadanos clasificados como “otro”.

La Entidad mediante certificación expedida el 2 de marzo de 2021 informó que estas peticiones corresponden a las que son competencia de otra entidad y son trasladadas por competencia según el tipo de requerimiento.

2.4.1.1 Hallazgo administrativo por el incumplimiento del Procedimiento Interno en la clasificación de las peticiones ciudadanas.

De acuerdo con la muestra seleccionada, se encontraron denuncias denominadas como quejas; así mismo, las peticiones con número de identificación: 857, 838, 710, 648, 613, 604, 498, 482, CMT-126, CMT-22, 107, 71, 42 fueron clasificadas como “otra”; verificada esta información, estos requerimientos hacen referencia a

denuncias y solicitudes de información; de igual manera se encontró correspondencia incluida en peticiones que no hace parte del proceso de participación ciudadana.

Lo anterior demuestra la falta de control al no clasificar las peticiones ciudadanas conforme al procedimiento interno de la Entidad numeral 5 Documento Soporte F-120.20 Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD, situación presentada por deficiencias en el control interno lo cual puede generar posible incumplimiento en la respuesta oportuna de los requerimientos ciudadanos.

2.4.1.2 Verificación de los recursos COVID 2019

Durante la vigencia 2020 fueron recibidas en la Contraloría cinco denuncias ciudadanas identificadas con los números 611, 466, 467 y 531 (recopilada en dos denuncias: contratos 290.20.1.062 y 290.20.1.054), correspondientes a presuntas irregularidades relacionados con el COVID 19.

En cuanto a la denuncia 531(contrato 290.20.1.062) se dio respuesta de fondo enviando al ciudadano el resultado del informe final de auditoría; igual fue el caso para las denuncias 466 y 467.

Por ser de competencia de la Contraloría General de la República, los contratos mencionados en la denuncia 611 y 531 (contrato 290.20.1.054), no fueron objeto de auditoría por la Entidad; se dio respuesta de fondo a los ciudadanos informando la situación.

2.4.2 Promoción de la participación ciudadana

2.4.2.1 Relación de actividades de rendición de cuentas y diálogos efectuados entre la ciudadanía.

La audiencia pública de rendición de cuentas de la vigencia 2019 se llevó a cabo el 21 de febrero de 2020 en el Salón de Sesiones Sigifredo Moran Salcedo del Concejo Municipal de Tuluá.

Por medio de las estrategias de promoción de la participación ciudadana, la Contraloría busca fortalecer la participación ciudadana a través del ejercicio del control fiscal participativo, brindando atención a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias recibidas en la Entidad.

En cuanto a las estrategias de divulgación de la gestión de la Contraloría, ante la comunidad y partes interesadas, se realizó el informe de gestión ante la comunidad y el informe de gestión ante el Concejo Municipal de Tuluá.

En lo relacionado con el programa de participación ciudadana para fomentar el control social en la gestión pública, se está socializando y ejecutando el proyecto de Contralores Escolares en las instituciones públicas educativas de Tuluá. De igual manera, se socializó del proyecto de Contralores Comunitarios con las juntas de

acción comunal de Tuluá.

Por medio del diseño y aplicación de una encuesta y el seguimiento en el link de la página web donde se registran las opiniones ciudadanas, se mide la percepción hacia la Contraloría por parte de la ciudadanía.

La Entidad busca capacitar a la ciudadanía en temas de control fiscal incentivando a la conformación de veedurías ciudadanas.

2.4.2.2 *Plan anticorrupción.*

Se evidenció la elaboración y ejecución del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme al artículo 73, Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción. En el marco de este Plan, la Contraloría durante la vigencia 2020 realizó seguimiento a las actividades propuestas dentro del mismo, con un avance de ejecución a 31 de diciembre del 97%.

2.4.2.3 *Relación de Comités de Veedurías Promovidos.*

Durante la vigencia no se constituyeron veedurías; sin embargo, la Contraloría realizó una capacitación de manera virtual para promover la creación de veedurías ciudadanas, con la participación de 23 veedores.

2.4.2.4 *Actividades de Formación, Capacitación y Sensibilización.*

Durante la vigencia, la Contraloría impulsó el Programa de Contralores Escolares en las Instituciones Educativas María Antonia Ruíz, Técnica de Occidente, Juan María Céspedes, Jovita Santa Coloma, Julio Cesar Zuluaga y Agua Clara.

La realización de estas actividades fue evidenciada mediante memorias fotografías presentadas por la Contraloría a través del informe de control interno.

2.4.2.5 *Convenios.*

Durante la vigencia 2020 se constituyeron dos convenios; uno de ellos Convenio Interadministrativo para el fortalecimiento de la vigilancia fiscal entre la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y la Contraloría Municipal de Tuluá, con una vigencia de un año, cuyo objeto es aunar esfuerzos para contribuir al fortalecimiento del control fiscal. Por otra parte, el Convenio entre la Unidad Central del Valle del Cauca y la Contraloría Municipal de Tuluá con duración de dos años, el objetivo de este convenio es disponer de la Contraloría como sitio de práctica de los estudiantes de Consultorio jurídico III y IV y establecer un plan de trabajo para los procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorio y jurisdicción coactiva.

En el marco de estos convenios, en el mes de diciembre de 2020, se llevó a cabo de manera virtual una capacitación relacionada con Participación Ciudadana y Contratación Estatal, con la participación de 35 ciudadanos.

2.5 Proceso Auditor de la Contraloría

Del universo de 16 auditorías realizadas a los nueve sujetos de control en la vigencia 2020, fueron examinados nueve ejercicios auditores, correspondientes al 56% del total reportado, así:

- Cinco auditorías regulares de siete realizadas, equivalente al 71%
- Tres auditorías especiales de siete realizadas, correspondiente al 43%.
- Una auditoría financiera de dos realizadas, equivalente al 50%.

Teniendo como criterio los hallazgos configurados en el informe final respecto de las observaciones reportadas en el informe preliminar, así:

Tabla nro. 12 Muestra de proceso auditor, vigencia 2020

Cifras en pesos

Nro.	Entidad	Hallazgos Fiscales	Valor Hallazgos fiscales	Hallazgos Disciplinarios	Hallazgos Administrativos
Modalidad Regular (Datos informe final)					
1	Alcaldía Municipal de Tuluá	7	146.666.998	25	44
2	Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte	0	0	7	12
3	Centro de Diagnóstico Automotor de Tuluá	2	11.795.000	9	18
4	Empresas Municipales de Tuluá	2	296.299.998	19	27
5	Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá	7	1.929.091.092	17	20
Subtotal = 5		18	2.384.053.088	77	121
Modalidad Especial (Datos informe final)					
1	Hospital Rubén Cruz Vélez	0	0	0	0
2	Alcaldía Municipal de Tuluá	0	0	0	1
3	Alcaldía Municipal de Tuluá	0	0	8	11
Subtotal = 3		0	0	8	12
Modalidad Financiera (Datos informe final)					
1	Hospital Rubén Cruz Vélez	2	14.380.000	11	16
Subtotal = 1		2	14.380.000	11	16
Total = 9		20	2.398.433.088	96	149

Fuente: Información reportada en el formato F-21 SIREL 2020.

Igualmente, se revisó el 100% de los beneficios de control fiscal generados, es decir, seis beneficios por \$30.818.727.

La muestra fue revisada en su totalidad y se generó una observación.

2.5.1 Programación de PGA de la Contraloría

La Contraloría Municipal de Tuluá, aprobó su PGA 2020, mediante Resolución 100-33.005 del 17 de enero de 2020, el cual sufrió modificaciones, aprobadas mediante actas de mesa de trabajo, por lo que el PGA fue aprobado finalmente mediante Resolución 100-33.114 del 23 de noviembre de 2020.

El PGA fue diseñado y elaborado, teniendo en cuenta los lineamientos y políticas institucionales; así como las directrices impartidas por el Contralor Municipal, los resultados de la matriz de riesgos fiscal diseñada por la Entidad, mediante la cual se determinó la priorización de los sujetos y recursos objeto de auditorías y el análisis de la cuenta rendida y demás información del ente y/o asunto auditar.

En el PGA 2020, la Entidad programó la realización de 15 auditorías, así:

- **Auditorías Regulares:** Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA). Empresas Municipales de Tuluá (EMTULUA). Alcaldía Municipal de Tuluá. Concejo Municipal de Tuluá. Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá (INFITULUA). Centro Diagnostico Automotor de Tuluá (CDAT) y el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte (IMDER).
- **Auditorías Especiales:** Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tuluá y Curaduría Urbana de Tuluá (puntos de control). Contrato Urgencias Manifiesta Celebrados en Municipio de Tuluá (Alcaldía Municipal). Componente Ambiental (a UCEVA, INFITULUA, EMTULUA y Hospital Rubén Cruz Vélez). Plan de ordenamiento Territorial POT (Alcaldía Municipal) y Contratos Urgencia celebrados con ocasión del Decreto 200.024.0438 del 22 de julio de 2020 (Alcaldía Municipal).
- **Auditorías Financieras** (pruebas piloto): Personería Municipal de Tuluá y Hospital Rubén Cruz Vélez (HRCV).

Para la planeación, elaboración y desarrollo del proceso auditor, la Contraloría aplica los procedimientos internos de auditoría P-112-02 Versión 02, aprobados el 03 de Julio de 2019, basados en los lineamientos contenidos en la Guía de Auditoría Territorial GAT, adoptada mediante Resolución 005 del 09 de enero de 2014. Por medio de la Resolución 100-33.154 del 18 de diciembre de 2019, se adoptó la Guía de Auditoría Territorial GAT en el marco de las normas internacionales ISSAI.

2.5.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

Mediante Resolución 100-33.031 del 18 de marzo de 2015, la entidad prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la contraloría.

Durante la vigencia fueron radicadas nueve cuentas, presentadas en los términos establecidos, las que fueron revisadas en la vigencia feneciendo cuatro cuentas y no fenecieron cinco.

2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En los documentos revisados, se evidenció que los equipos de auditoría, en atención a lo señalado en el procedimiento interno y la metodología GAT, elaboran el memorando de asignación, memorando de planeación y programa de auditoría, los cuales son aprobados y socializados en mesa de trabajo.

Se observó coherencia de dichos documentos, los cuales describen entre otros: los objetivos, criterios y factores a evaluar; el estudio y análisis del ente o asunto a auditar; revisión de la cuenta; quejas y denuncias ciudadanas; alcance; muestra y estrategias de auditoría.

El grupo auditor, determina los criterios técnicos de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial GAT, para seleccionar la muestra de auditoría, en especial sobre la contratación del sujeto vigilado.

2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

La entidad para la vigencia objeto de auditoría, ejerció control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de nueve entidades, las cuales ejecutaron un presupuesto de gastos por \$401.640.637.217.

Ahora bien, los recursos auditados de los sujetos de control, respecto del presupuesto ejecutado de gastos, en la muestra seleccionada, equivalen al 51%, es decir, que evaluaron recursos por \$184.061.880.288, de un presupuesto ejecutado por \$359.867.436.889.

El equipo auditor aplicó las técnicas y procedimientos señalados en la metodología adoptada, en cada fase del proceso auditor, para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes, respondiendo a lo señalado en los memorandos de planeación y programas de auditoría.

La selección de la muestra de la gestión contractual, se realizó en atención a lo señalado en los procedimientos internos y metodología GAT, tomando como referencia la información rendida a través del SIA Observa, teniendo en cuenta el número de contratos, valor de la contratación, modalidad de la contratación, objetos contractuales y contratistas.

2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra

Los resultados obtenidos de acuerdo a la matriz de riesgo aplicada y a la definición de los objetivos y actividades planteados en el memorando de planeación y programa auditor, son los siguientes:

- La priorización de las auditorías estuvo soportada en el resultado del análisis de riesgo a los sujetos de control contenidos en el PGA.
- Realizan el análisis del proceso o entidad a auditar, así mismo, verifican mapa de riesgo y planes de mejoramiento.
- En la evaluación de los procesos contractuales, utilizan el criterio técnico de la materialidad, en el que consideran que los factores de selección son la cuantía, objeto, tipo de contrato y modalidad de contratación.
- Existe coherencia y consistencia en el contenido de los diferentes documentos del proceso auditor.

- La Contraloría evaluó el componente de gestión, legalidad y resultados en el examen de los procesos contractuales ejecutados por los auditados, considerando los diferentes factores de evaluación en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
- El informe preliminar y el informe definitivo son validados y aprobados mediante actas de mesas de trabajo, así como el análisis de los argumentos y soportes de contradicción.
- El resultado de revisión de la muestra, se materializa en la configuración de 20 hallazgos con incidencia fiscales por \$2.398.233.088; con presunta incidencia disciplinaria 96 hallazgos y 149 hallazgos administrativos, los cuales fueron analizados, evaluados y validados mediante actas de mesa de trabajo y contienen las principales características y demás requisitos exigidos en los procedimientos internos y metodología GAT.
- Se observó que los hallazgos son trasladados en el respectivo formato de traslado de hallazgo, en los cuales se observa entre otros, los elementos fácticos y jurídicos para el inicio de actuaciones procesales, así como, el material probatorio y los presuntos responsables.
- Los informes de auditoría en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, fueron remitidos oportunamente a las corporaciones de control político, así como al ente auditado y se encuentran publicados en la página web de la Contraloría.
- El traslado de los hallazgos, no se realizó dentro del término establecido en los procedimientos internos a los entes pertinentes.

2.5.5.1 Hallazgo administrativo por incumplimiento en el término señalado para trasladar los hallazgos de auditoría.

En las auditorías revisadas en la muestra, se observó que la Contraloría no realizó el traslado de los hallazgos en el término establecido en el procedimiento interno de auditoría P-112-02, versión 2, aprobados el 03 de julio de 2019, que establece “*Los Hallazgos con incidencia penal, fiscal y disciplinaria, se trasladarán a las instancias competentes, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, una vez sea socializado el informe final.*”; en concordancia con la metodología GAT, como se observa a continuación:

Tabla nro. 13 Incumplimiento de términos en el traslado de hallazgos.

Entidad	Comunicación Informe definitivo	Traslado de Hallazgo	Días hábiles de Diferencia
Fiscales			
Alcaldía Municipal	22/10/2020	08/01/2021	51
Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA	30/09/2020	29/01/2021	82
Disciplinarios			
Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA	30/09/2020	29/01/2021	82

Fuente: Elaboración propia – Papel de trabajo.

La anterior situación es ocasionada por la falta de supervisión y seguimiento en el desarrollo del proceso auditor, lo que podría ocasionar que no se dé inicio oportuno de las actuaciones tanto fiscales como disciplinarias.

2.5.6 Gestión en control fiscal ambiental

La entidad, durante la vigencia 2020, realizó seis actividades ambientales, dos proyectos ambientales con un valor de \$525.059.952, los cuales no generaron costos de impacto ambiental.

Realizó control de modalidad especial a cinco entidades sujetas a vigilancia que maneja recursos para el medio ambiente, las cuales presentaban un presupuesto ejecutado de inversión ambiental por \$10.076.067.513, que generaron dos hallazgos administrativos con componente ambiental.

2.5.7 Control a la contratación

Se evidenció que, en las auditorías regulares, se verificó el proceso contractual; en los informes se señala el universo y la muestra evaluada, teniendo un consolidado del control a la contratación.

En la muestra seleccionada se evidenció que, de un universo 1346 contratos suscritos por sus entes vigilados, por \$93.522.845.400, evaluaron 542 contratos por \$64.642.192.494, equivalente al 40% en cantidad y al 70% en cuantía, arrojando como resultado la generación de 74 hallazgos administrativos, de los cuales 57 con presunta incidencia disciplinaria y 11 con incidencia fiscal por \$1.959.655.545.

En los documentos evaluados se observa que los contratos objeto de análisis en los procesos auditores fueron evaluados en todas sus etapas, aplicando los controles de legalidad, financiero, revisión de cuenta, gestión y resultados, teniendo como referencia la información rendida a través del aplicativo SIA Observa.

2.5.7.1 Verificación recursos COVID-19.

Con relación a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Entidad realizó dos auditorías especiales a la Alcaldía Municipal, así:

- **Auditoría especial a la contratación derivada del Decreto No. 200.024-0438 de julio 22 de 2020.**

Evaluó el contrato 290.20.1.71, que tenía por objeto "*suministro de raciones de comida por Covid-19, con destino a las personas privadas de la libertad que permanecen en los CAI y estaciones de Policía en el Municipio de Tuluá en el año 2020*". dicha evaluación arrojó como resultado un hallazgo administrativo con incidencia sancionatoria, por no cumplir con el principio de inmediatez, al ser reportado fuera del término establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y artículo 36 de la Resolución 100-033-031 del 18 de marzo de 2015, de Contraloría.

Verificó la viabilidad jurídica de las actuaciones que determinaron la declaración de urgencia manifiesta, así mismo, que los bienes y servicios contratados corresponda a lo establecido en el objeto del contrato y a los análisis de precios efectuados. Por lo cual, la Contraloría Municipal de Tuluá, expidió la Resolución 100.33-107 del 30 de octubre de 2020, por la que se emite un pronunciamiento sobre la urgencia manifiesta declarada por el Municipio de Tuluá mediante el Decreto 200.024-0438, del 22 de julio de 2020.

Una vez realizado el análisis y evaluación normativa, así como los antecedentes para la declaración de la urgencia, la Entidad emitió un pronunciamiento favorable a la declaratoria de la urgencia manifiesta, ordenada a través del Decreto 200-024-0438, expedido por el alcalde municipal, teniendo en cuenta los hechos y/o circunstancias que lo motivaron se consideran ajustados a los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

- ***Auditoría especial a la contratación derivada de la declaración de urgencia manifiesta en el Municipio de Tuluá Decreto 200.024-0235 de marzo 19 de 2020 y Resolución No. 100.39.1.039 del 15 de abril de 2020 del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER Tuluá.***

En dicha auditoría, evaluaron 30 contratos fundamentados en la urgencia manifiesta, así: de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, 10 contratos por \$1.000.010.900; de la Secretaría de Salud, 17 contratos por \$370.034.314; Secretaría de Educación un contrato por \$200.000.000 y del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación IMDER, dos contratos por \$17.431.659.

La evaluación a dichos contratos arrojó como resultado 11 hallazgos administrativos, de los cuales ocho con presunta incidencia disciplinaria, que fueron comunicados a la Personería Municipal, mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2020.

El análisis de legalidad del acto administrativo se realizó mediante Resoluciones 100.33.077 del 03 de agosto de 2020 y 100.33.089 del 02 de septiembre de 2020, analizando los hechos y circunstancias que se pretendían atender con la declaratoria de la urgencia, verificando que las mismas estaban adecuadas a las causales señaladas en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y se relacionaban de forma directa con la declaratoria de calamidad pública, con la que se pretendía reaccionar de forma preventiva, para contener los riesgos de contagio de la pandemia.

El pronunciamiento emitido por la Contraloría Municipal, a través de las citadas resoluciones, sobre la declaratoria de la urgencia manifiesta mediante Decreto 200.024-0235 y Resolución 100.39.1.039, fue favorable.

2.5.8 Beneficios de auditoría de la muestra

Fueron revisados seis beneficios de control fiscal, en los que se recuperaron \$30.818.727, observando evidencias y soportes de dichos beneficios, acorde al artículo 127 de la Ley 1474 de 2011; Como se observa a continuación:

Tabla nro. 14 Soportes Beneficios de Control Fiscal

Entidad	Valor	Evidencia	Fecha
Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Tuluá	240.000	Comprobante de transacción Grupo AVAL	26/11/2020
Centro de Diagnóstico Automotor Tuluá CDAT	142.800		9/12/2020
Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Tuluá	996.300	- Transferencia Bancaria comprobante 000005717 Bancolombia \$349.500. - Transferencia Redeban Bancolombia \$546.600. - Transferencia Redeban Bancolombia \$100.200	23/11/2020
Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA)	9.687.223	- Acuerdo de pago (Cuenta de cobro 9010015421 del 12/03/2020, Carta pagara, Desprendible 214057). - Comprobante de ingreso 152699 (consignación Credibanco \$1.080.000). - Comprobante de ingreso 152740 (consignación BBVA \$2.965.127). - Comprobante de ingreso 152736 (consignación Credibanco \$3.294.583). - Acuerdo de pago por \$1.102.125. - Acuerdo de pago por \$1.245.200.	30/04/2020 13/03/2020 18/03/2020 18/03/2020 31/04/2020 31/04/2020
Benemérito Cuerpo de Bomberos Tuluá	10.547.788	Transacción Banco de Bogotá por \$10.000.000 y \$548.788	21/02 y 25/02 de 2020
Empresas Municipales de Tuluá (EMTULUA)	9.204.616	Consignación Banco caja Social	10/08/2020
Total	30.818.727		

Fuente: Elaboración propia - Papeles de trabajo

2.6 Procesos de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría en las Indagaciones Preliminares y Procesos de Responsabilidad Fiscal suspendió los términos procesales el 6 de abril de 2020 mediante la Resolución No. 100.33.045, atendiendo las directrices del gobierno nacional a causa de la pandemia COVID 19 y estos fueron reanudados mediante Resolución 100-33.084 del 25 de agosto de 2020.

Reportaron 2 Indagaciones Preliminares, por valor de \$70.534.556, evaluándose el 100%.

En cuanto a los Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios, reportaron 29 por valor de \$2.668.073.548, de los cuales se evaluaron 21 por valor de \$1.135.383.204 que representa el 72.41% de los procesos y el 42.55% de la cuantía.

Los procesos fueron seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios: Se verificó la oportunidad en el inicio del proceso, el decreto de las medidas cautelares, el traslado del fallo con responsabilidad fiscal y procesos en riesgo de que prescriba la responsabilidad fiscal.

Tabla nro. 15 Muestra Proceso de Responsabilidad Fiscal- vigencia 2020

Cifras en pesos

No. del proceso	Fecha Auto de Apertura	Valor presunto detrimento	Estado del Proceso al final del periodo	Criterio para seleccionar la muestra
Indagaciones preliminares				
IP 002-20	24/09/2020	19.181.793	Con decisión	-Verificar la oportunidad en el inicio de las indagaciones
IP 001-20	24/09/2020	51.352.763	Con decisión	-Verificar la oportunidad en el inicio de las indagaciones
Proceso de Responsabilidad Fiscal				
PRF 002-20	30/12/2020	19.181.793	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	-Identificar la gestión respecto al inicio y eficacia Verificar que se decreten las medidas cautelares
PRF 001-20	30/12/2020	47.795.251	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	-Identificar la gestión respecto al inicio y eficacia - Verificar que se decreten las medidas cautelares
PRF 009-17	10/08/2017	3.963.005	Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	-Verificar el fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriados del proceso ordinario sea remitido a la CGR y a la PGN y jurisdicción coactiva
PRF 002-19	19/06/2019	767.000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	-Verificar cuántos expedientes fueron archivados y establecer la cuantía y realizar un análisis
PRF 005-17	27/07/2017	1.687.400	Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	-Verificar cuántos expedientes fueron archivados y establecer la cuantía y realizar un análisis
PRF 016-17	20/11/2017	70.781.751	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	-Riesgo de prescripción - Se solicitará que informen el estado del proceso y la última actuación
PRF 015-17	15/11/2017	1.809.998	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	- Se solicitará que informen el estado del proceso y la última actuación
PRF 014-17	7/11/2017	34.287.301	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	-Riesgo de prescripción - Se solicitará que informen el estado del proceso y la última actuación
PRF 013-17	7/11/2017	1.220.354	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	- Riesgo de prescripción - Se solicitará que informen el estado del proceso y la última actuación
PRF 011-17	18/09/2017	6.100.000	En trámite con auto de apertura	-Riesgo de prescripción

No. del proceso	Fecha Auto de Apertura	Valor presunto detrimento	Estado del Proceso al final del periodo	Criterio para seleccionar la muestra
			y antes de imputación	-Se solicitará que informen el estado del proceso y la última actuación
PRF 008-17	10/08/2017	7.875.798	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	-Riesgo de prescripción -Se solicitará que informen el estado del proceso y la última actuación
PRF 004-17	27/07/2017	2.968.300	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	- Se solicitará que informen el estado del proceso y la última actuación
PRF 002-17	27/07/2017	200.703.130	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	- Se solicitará que informen el estado del proceso y la última actuación
PRF 063-16	17/02/2017	123.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	-Riesgo de prescripción -Se solicitará que informen el estado del proceso y la última actuación
PRF 054-16	19/09/2016	150.488.479	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	- Se solicitará que informen el estado del proceso y la última actuación
PRF 053-16	19/09/2016	5.541.250	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	-Riesgo de prescripción -Se solicitará que informen el estado del proceso y la última actuación
PRF 052-16	12/09/2016	63.096.280	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	- Riesgo de prescripción -Se solicitará que informen el estado del proceso y la última actuación
PRF 051-16	9/09/2016	4.728.815	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	-Riesgo de prescripción -Se solicitará que informen el estado del proceso y la última actuación
PRF -050-16	9/09/2016	27.717.644	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	-Riesgo de prescripción - Se solicitará que informen el estado del proceso y la última actuación -Verificar si se ha vinculado al Garante y si se está realizando la debida comunicación
PRF 049-16	9/09/2016	294.526.079	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	-Riesgo de prescripción - Se solicitará que informen el estado del proceso y la última actuación -Verificar si se ha vinculado al Garante y si se está realizando la debida comunicación
PRF 044-16	19/08/2016	67.143.576	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	-Riesgo de prescripción - Se solicitará que informen el estado del proceso y la última actuación -Verificar si se ha vinculado

No. del proceso	Fecha Auto de Apertura	Valor presunto detrimento	Estado del Proceso al final del periodo	Criterio para seleccionar la muestra
				al Garante y si se está realizando la debida comunicación
TOTAL		1.135.383.204		

Fuente: Formato F-17- Sirel 2020

La muestra fue evaluada y examinada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban las mismas.

Una vez finalizada la evaluación a los procesos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los procesos referidos en la tabla anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.6.1 Resultado de las indagaciones preliminares

Se revisó el 100% de las indagaciones por valor de \$70.534.556, se evidenció que el inicio no fue oportuno, el tiempo que utilizaron desde el traslado del hallazgo y el auto de apertura fue 189 y 213 días, esto se debió a que los traslados se realizaron en el mes de febrero, marzo y los términos procesales fueron suspendidos, como se mencionó en el numeral 2.6. Las indagaciones fueron decididas, dando inicio a proceso de responsabilidad fiscal.

2.6.2 Resultado del proceso de responsabilidad fiscal ordinario

2.6.2.1 Gestión en el inicio del proceso.

Se revisaron los procesos con código de reserva 3 y 4, el tiempo que utilizaron para dar inicio a los procesos fue entre 9 y 10 meses, esto se debió a la suspensión de los términos, como se mencionó en el numeral 2.6.

La Contraloría en el auto de apertura de los procesos de responsabilidad fiscal realizó el análisis para determinar cuál es la norma aplicable para dar inicio al trámite de los procesos ya sea por la Ley 610 de 2000 o por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 del 2020.

Mediante certificación del 12 de marzo del 2020 la jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Procesos informó que se están adelantando las modificaciones al procedimiento de acuerdo a la nueva legislación.

2.6.2.2 Archivos Ejecutoriados.

Se revisaron tres procesos con decisiones ejecutoriadas como se evidencia a continuación.

Tabla nro. 16 Procesos con decisiones ejecutoriadas

Cifras en pesos

Nro. Proceso con código de reserva	Valor en el Auto de Apertura	Estado del Proceso al final del periodo rendido
5	3.963.005	Fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado
6	767.000	Archivo ejecutoriado por no mérito
7	1.687.400	Fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado
Total	6.417.405	

Fuente: Elaboración propia - Papel de trabajo

El proceso que fue archivado por fallo con responsabilidad fiscal, en la rendición de la cuenta fue reportado como si estuviera ejecutoriada la decisión, pero se constató que está en trámite surtiendo la notificación de la nulidad por no conceder el recurso de reposición, por lo cual, se realizará requerimiento para que sea corregido en la cuenta.

2.6.2.3 Prescripción y Caducidad.

De la muestra auditada y de la rendición de la cuenta se concluye que en la vigencia 2020 la Contraloría no archiva procesos en los que hubiera operado el fenómeno de prescripción ni caducidad.

Reportaron 14 procesos en riesgo de prescripción por lo que se hará el siguiente pronunciamiento.

2.6.2.3.1 Hallazgo administrativo por la deficiencia en la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal que están en trámite, generando un alto riesgo de prescripción.

De la información suministrada por la Contraloría en la ejecución de la auditoría en la vigencia 2020, se encontró que hay 14 procesos por valor del presunto detrimento en el auto de apertura de \$1.054.668.401, los cuales se encuentran en riesgo de prescripción, toda vez que su trámite lleva 3 años o más, luego de haberse proferido el auto de apertura y sin que se haya dictado auto de imputación o archivo, así:

Tabla nro. 17 Procesos en riesgo de prescripción

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Última actuación	Fecha de la última actuación	Tiempo transcurrido desde la última actuación a la fecha de auditoría 03/03/2020
8	20/11/2017	70.781.751	Auto pone en conocimiento a las partes, informe técnico No.2	30/09/2020	6 meses
9	15/11/2017	1.809.998	Auto reconoce personería	15/09/2020	6 meses
10	7/11/2017	34.287.301	Respuesta a petición de desvinculación y /o archivo	16/09/2020	6 meses

Código de reserva	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Última actuación	Fecha de la última actuación	Tiempo transcurrido desde la última actuación a la fecha de auditoría 03/03/2020
13	10/08/2017	7.875.798	Auto de decreto de pruebas	27/01/2021	1 mes
14	27/07/2017	2.968.300	Auto decreta pruebas	30/12/2020	2 meses
15	27/07/2017	200.703.130	Auto mediante el cual se adicionó al auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, para vincular a otro presunto responsable. Notificación de la decisión en trámite	11/02/2021	20 días
16	17/02/2017	123.000.000	Auto por medio del cual se corre traslado de pruebas practicadas	19/09/2019	1 año y 6 meses
17	19/09/2016	150.488.479	Respuesta a petición de desvinculación u/o archivo	09/09/2020	6 meses
18	19/09/2016	5.541.250	Auto mediante el cual se adicionó al auto de apertura al proceso de responsabilidad fiscal, para vincular a otro presunto responsable. Notificación de la decisión en trámite	27/01/2021	1 mes
19	12/09/2016	63.096.280	Auto de decreto de pruebas	11/02/2021	20 días
20	9/09/2016	4.728.815	Auto mediante el cual se adicionó al auto de apertura al proceso de responsabilidad fiscal, para vincular a otro presunto responsable. Notificación de la decisión en trámite	27/01/2021	1 mes
21	9/09/2016	27.717.644	Auto mediante el cual se adicionó al auto de apertura al proceso de responsabilidad fiscal, para vincular a	27/01/2021	1 mes

Código de reserva	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Última actuación	Fecha de la última actuación	Tiempo transcurrido desde la última actuación a la fecha de auditoría 03/03/2020
			otro presunto responsable.		
22	9/09/2016	294.526.079	Auto mediante el cual se adicionó al auto de apertura al proceso de responsabilidad fiscal, para vincular a otro presunto responsable. Notificación de la decisión en trámite	27/01/2021	1 mes
23	19/08/2016	67.143.576	Auto de decreto de pruebas	21/12/2020	2 meses

Fuente: Sirel-PRF-2020-Información entregada por la Entidad

Desconociendo el numeral 13 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011; situación que se presentó por la falta de control, lo que podría generar que se presente el fenómeno jurídico de la prescripción y por lo tanto no se pueda recuperar el erario público.

2.6.2.4 Medidas Cautelares.

Se revisaron dos procesos con código de reserva 3 y 4, donde no reportaron en la cuenta la medida cautelar, se verificó que en la vigencia 2021 encontraron bienes y la medida fue decretada y registrada ante la autoridad competente.

2.7 Proceso de Jurisdicción Coactiva

Reportaron cinco Procesos de Jurisdicción Coactiva, por valor \$1.116.825.437, de los cuales se evaluaron cuatro por valor de \$475.750.489 que corresponde al 80% de los procesos y el 42,59% de la cuantía.

Los procesos fueron seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios: Se verificó la etapa persuasiva, decreto de medidas cautelares, los términos empleados para llevar a cabo las notificaciones, la remisión de las obligaciones para las notificaciones, suscripción de acuerdos de pago, cumplimiento del artículo 820 E.T. y el valor recaudado durante el proceso.

Tabla nro.18 Muestra de Auditoría Proceso de Jurisdicción Coactiva

Cifras en pesos

No. Proceso	Fecha avoca conocimiento	Valor	Estado del proceso al final del periodo	Criterio para seleccionar la muestra
PAC-001-20	27/07/2011	13.119.078	En trámite mandamiento de pago	Verificar que se agote la etapa persuasiva. Evaluar la gestión en la búsqueda de bienes, así como el decreto y práctica de medidas cautelares. Verificar los términos empleados para llevar a cabo las notificaciones.
PAC 020-11	27/07/2011	2.921.726	En trámite mandamiento de pago	Verificar el cumplimiento de lo ordenado en los incisos 1 y 2 del artículo 820 del Estatuto Tributario
PAC 024-12	31/08/2012	419.311.703	En trámite mandamiento de pago	Verificar el cumplimiento de lo ordenado en los incisos 1 y 2 del artículo 820 del Estatuto Tributario
PAC 015-13	6/09/2013	40.397.982	En trámite mandamiento de pago	Verificar el cumplimiento de lo ordenado en los incisos 1 y 2 del artículo 820 del Estatuto Tributario

Fuente FormatoF18-Sirel-2020

2.7.1 Resultado del proceso de jurisdicción coactiva

2.7.1.1 Cobro Persuasivo

2.7.1.1.1 Hallazgo administrativo por no realizar el cobro persuasivo dentro del término

La Contraloría en el proceso con código de reserva 24 no realizó el cobro persuasivo dentro de los 90 días, el inicio de la etapa de cobro persuasivo fue el 30 de octubre del 2020, debiendo haber finalizado el 30 de enero del 2021, una vez vencido el término se debió dar inicio a la etapa de cobro coactivo, desconociendo la Resolución Interna 10033.160216- artículo décimo séptimo, Parágrafo cuarto; situación que se presentó por la falta de control, lo que podría generar la pérdida de la fuerza ejecutoria y no se pueda recuperar los recursos.

2.7.1.2 Antigüedad de los expedientes

Se revisaron tres procesos con código de reserva todos con mandamiento de pago, notificados y con medidas cautelares decretadas y ejecutadas donde se evidenció lo siguiente:

2.7.1.2.1 Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por no liquidar el crédito por el porcentaje que corresponde en los Procesos Sancionatorios.

Revisado el expediente con código de reserva 25 se observó que el título ejecutivo

proviene de una sanción, al momento de efectuar la liquidación del crédito aplican el porcentaje del 12% a los intereses moratorios debiendo ser el 6%, desconociendo el artículo 1617 del Código Civil, al indicar que su interés legal se fija en 6% anual por provenir de una sanción, y lo señalado en el manual de la Entidad Resolución 100-33.160 del 12 de diciembre de 2016, en su artículo vigésimo cuarto; donde ordenan la liquidación del crédito y de las costas, sin más estipulaciones.

Lo anterior, afectó el deber funcional y la buena marcha de la administración, al no cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución y demás normas, presuntamente esta conducta se ajusta a lo señalado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, situación que se presentó por la falta de control, generando un cobro excesivo en el capital inicial, haciendo más gravosa la situación para el implicado.

En cuanto al proceso con código de reserva 26 el proceso está suspendido por una demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, donde se está agotando el recurso de apelación; se evidenciaron las Constancias Secretariales donde la Contraloría realizó la vigilancia del proceso.

Con relación al proceso con código de reserva 27 se evidenció que la Aseguradora realizó el pago parcial de la deuda y la Contraloría continúa realizando la búsqueda de bienes.

2.7.1.3 Acuerdos de Pago y Recaudo

No reportaron acuerdos de pago, como tampoco reportaron recaudo durante la vigencia 2020, sin embargo, el valor recaudado durante el proceso fue de otras vigencias y el pago lo realizó las Aseguradoras \$108.976.273.

2.8 Procesos Administrativo Sancionatorio

Reportaron cinco Procesos Administrativos Sancionatorios, de los cuales se evaluaron dos que representa el 40% de los procesos.

Los procesos fueron seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios: Se verificó el número de procesos en riesgo de caducidad de la acción fiscal sancionatoria.

Tabla nro. 19 Muestra de Auditoría Proceso Administrativo Sancionatorio

No. Proceso	Fecha auto de Apertura	Estado del proceso al final del periodo	Criterio para seleccionar la muestra
PAS 001-2019	6/02/2019	En trámite en periodo probatorio	Procesos en riesgo de caducidad de la acción fiscal
PAS 002-2017	9/11/2017	En trámite en periodo probatorio	Procesos en riesgo de caducidad de la acción fiscal

Fuente: Formato F- 19, Sirel-2020

2.8.1 Resultado del proceso administrativo sancionatorio

2.8.1.1 Caducidad de la acción fiscal

Se revisaron dos procesos en riesgo de que caducara la acción fiscal y se obtuvieron los siguientes resultados:

2.8.1.1.1 Hallazgo administrativo por falta de impulso procesal, que genera un alto riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria.

El proceso con Código de reserva 28 presenta un alto riesgo de caducar la facultad sancionatoria, toda vez que su trámite lleva más de dos años, desde la ocurrencia del hecho que fue el 28 de julio de 2018, desconociendo el numeral 13 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.

Situación que evidenció la falta de control, toda vez que el proceso no presentó impulso procesal durante un año y ocho meses, esto es desde el 15 de julio de 2019 que fue el traslado para presentar alegatos hasta el 19 de enero del 2021 que fue el oficio de remisión a la Contralora por parte de la Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Procesos para que emita providencia, lo que genera un alto riesgo de caducidad de la acción fiscal y por consiguiente la pérdida de competencia para el ejercicio de la facultad sancionatoria.

2.8.1.1.2 Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por tramitar proceso administrativo sancionatorio por fuera del término.

Revisado el proceso administrativo sancionatorio con código de reserva 29 se evidenció que la Contraloría está tramitando el proceso cuando ya ha transcurrido más de tres años desde la ocurrencia del hecho que fue el 22 de julio de 2014, desconociendo el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, lo que presuntamente afectó el deber funcional y la buena marcha de la administración, esta conducta se ajusta a lo señalado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, al no cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución y demás normas.

Situación que se presentó por la falta de control lo que generó la caducidad de la acción fiscal y la pérdida de competencia.

2.9 Proceso de Talento Humano

2.9.1 Planta de personal, ingreso y egreso de personal

Por medio del Acuerdo Municipal No. 21 del 30 de noviembre de 2012, se crea la Contraloría Municipal de Tuluá, se fija su estructura, organización y funcionamiento.

Tabla nro. 20 Planta de personal – funcionarios por nivel

Nivel	Carrera administrativa	Periodo	Provisional	Libre nombramiento y remoción	Personal vinculado	Personal desvinculado	Total, planta autorizada	Total, planta ocupada
Asistencial	1	0	1	0	3	3	2	2
Técnico	1	0	2	0	1	1	4	3
Profesional	2	0	1	0	1	1	3	3
Asesor	0	0	0	0	0	0	0	0
Directivo	0	1	0	5	7	7	6	6
Total	4	1	4	5	12	12	15	14

Fuente: Formato F-14 Sirel, Vigencia 2020

A 31 de diciembre de 2020, la planta de personal de la Contraloría se encontraba ocupada por 14 funcionarios, entre los cuales se observaron seis directivos incluido el Contralor, tres profesionales, tres técnicos y dos funcionarios de nivel asistencial; uno de los cargos de nivel técnico se encontraba vacante. De igual manera, se evidencia el cumplimiento por parte de la Entidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 21 del 30 de noviembre de 2012.

En cuanto a la distribución de los funcionarios, siete de ellos se encuentran ubicados en el área misional correspondiente a un técnico, dos profesionales y cuatro directivos. En el área administrativa se encuentran los siete funcionarios restantes; es decir, dos asistenciales, dos técnicos, un profesional y dos directivos.

El último concurso de méritos realizado por la Contraloría, se llevó a cabo mediante Acuerdo No. 490 del 2 de octubre de 2013, por medio del cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la carrera administrativa de la Contraloría Municipal de Tuluá – Convocatoria No. 313 de 2013.

2.9.2 Administración del talento humano

Con el objetivo de determinar el cumplimiento de la normatividad vigente en la provisión y retiro de personal, evaluar la gestión en la administración de la carrera administrativa, la elaboración de los acuerdos de gestión de los gerentes públicos y el cumplimiento de las evaluaciones de desempeño, de un total de 15 funcionarios se seleccionó una muestra de 14 historias laborales, equivalentes al 93.33%:

Tabla nro. 21 Historias laborales seleccionadas

Cargo	Nombramiento ordinario	Carrera	funcionarios vinculados durante la vigencia	funcionarios retirados durante la vigencia
Directivos			2	2
Asesor	1			
Profesionales		1	1	1
Técnico		1	1	1
Asistencial		1	1	1
Total	1	3	5	5

Fuente: Elaboración propia

2.9.2.1 Vinculación - evaluación médica ocupacional de ingreso.

Los exámenes médicos ocupacionales de ingreso de los funcionarios que fueron vinculados a la entidad durante la vigencia fueron realizados, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 4 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social y a lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

2.9.2.2 Desvinculación - evaluación médica ocupacional de egreso.

Se realizaron los exámenes médicos ocupacionales de egreso a los funcionarios que fueron desvinculados de la Contraloría durante el año, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social y a lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

2.9.2.3 Acuerdos de gestión gerentes públicos.

Se dio cumplimiento a la concertación y evaluación de compromisos de los gerentes públicos, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 909 de 2004.

2.9.2.4 Evaluación de desempeño funcionarios carrera administrativa.

La Contraloría realizó las evaluaciones de desempeño a los funcionarios de carrera administrativa, cumpliendo con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 909 de 2004 y artículos 34 a 40 del Decreto 268 de 2000.

2.9.2.5 Comisión de personal.

De acuerdo con el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, la Contraloría mediante circular interna 025-2020 del 13 de agosto, inició el proceso electoral para elegir los representantes de los trabajadores en la comisión de personal para el periodo 2020-2022.

En reunión extraordinaria acta No.01-2020 del 24 de agosto, se informó que no hubo intención de los funcionarios para participar en las elecciones, por lo cual la Contraloría prorrogó la convocatoria. Según reunión extraordinaria acta No.2 del 31 de agosto de 2020 se informa que no hubo inscripción por parte de los funcionarios para participar en la Comisión de Personal, por lo cual la Contraloría decide continuar con el proceso en la vigencia 2021 de acuerdo con los parámetros establecidos en la cartilla de Comisión de Personal de la CNSC.

2.9.3 Plan institucional de capacitación (PIC)

Mediante Resolución No. 100.33.002 del 7 de febrero de 2020, la Contraloría adoptó el Plan Institucional de Formación y Capacitación para la vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.1 del Título 9 del Decreto 1083 de 2015. El presupuesto asignado fue de \$29.185.606 correspondiente al 2% del total de la Entidad.

Se realizó el estudio de necesidades de capacitación mediante encuestas aplicadas

a los funcionarios por medio de los directivos de cada área, conforme a lo señalado en el procedimiento interno de la Contraloría y en el literal d del artículo 6 de la Ley 1567 de 1998.

Con el propósito de verificar el costo de cada capacitación, así como las evidencias de asistencia, se tomó una muestra del 100% de las actividades que tuvieron costo realizadas en el marco de este Plan.

Tabla nro. 22 Actividades de Capacitación

Cifras en pesos

Nombre de la Capacitación	Nivel	No. Asistentes	Costo
Encuentro Nacional de Contralores	Directivo	1	1.130.000
Reconocimiento de auxilio educativo a una funcionaria	Directivo	1	877.803
Reconocimiento de auxilio educativo a un funcionario	Profesional	1	877.803
Curso de actualización virtual las implicaciones del nuevo modelo de control fiscal módulo No. 2 y 3, nuevo modelo del proceso auditor, Decreto Ley 403 del 2020, aplicación de la guía auditoría financiera bajo NIA para contralorías.	Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial	6	2.100.000
Segundo Congreso Nacional de Contralores territoriales "Preparándonos para el futuro, un paso hacia la modernización del control fiscal territorial"	Directivo	1	1.309.000
Capacitación en Gerencia Pública, dirigida a cargos directivos de la CMTULUÁ y de los sujetos de control.	Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial	70	6.250.000
III Congreso Nacional de Contralores Territoriales	Directivo	1	1.547.000
IV Congreso nacional de Contralores Territoriales	Directivo	1	3.094.000
Seminario en Contratación estatal y Guía de Auditoría Territorial dos módulos	Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial	52	12.000.000
Total			29.185.606

Fuente: Formato F-14, Sirel vigencia 2020

La Contraloría realizó nueve actividades ejecutando el 100% del presupuesto asignado, estos eventos fueron evidenciados mediante fotografías y listas de asistencia presentadas por la Entidad.

2.9.3.1 Hallazgo administrativo por la inclusión de incentivos en el plan de capacitación

Se observó que dentro del Plan de Capacitación la Contraloría otorgó dos reconocimientos de incentivos para auxilio educativo "educación formal" a dos funcionarios por valor de \$877.803 cada uno, lo que contraviene lo dispuesto en el párrafo del artículo 4 del Decreto 1567 de 1998, situación presentada por deficiencias en el control interno, lo cual genera afectación en la ejecución del presupuesto de capacitación.

2.9.4 Plan de Incentivos

En el Plan de Bienestar fue incluido el plan de Incentivos en el numeral 7, no obstante, la Contraloría se basa en el Decreto 1227 de 2005, que fue derogado por el Decreto 1083 de 2015 para la adopción de este Plan.

2.9.4.1 Hallazgo administrativo por la aplicación de una norma derogada

De acuerdo con la verificación realizada, se encontró que la Contraloría cuenta con el Plan de Incentivos incluido dentro del Plan de Bienestar, sin embargo, la Entidad cita el Decreto 1227 de 2005 para la adopción de este Plan, el cual fue derogado por el Decreto 1083 de 2015, ocasionando por falta de control, lo que podría conllevar al incumplimiento de las disposiciones legales.

2.9.4.2 Hallazgo administrativo por la omisión en el procedimiento para el otorgamiento de incentivos a los mejores funcionarios de la Entidad

En su totalidad las evaluaciones de desempeño de los funcionarios de carrera administrativa y los resultados de los acuerdos de gestión arrojan una calificación sobresaliente; sin embargo, la Contraloría no estableció el procedimiento para la entrega de incentivos a los mejores funcionarios de la Entidad, ocasionando con ello un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015.

Situación presentada por la falta de control interno, generando un desconocimiento en las opciones que la Entidad les brinda a los servidores para la elección del incentivo, fomentando la desmotivación de los funcionarios.

En atención a lo manifestado y soportes allegados por la Entidad en la etapa de contradicción, la observación se modifica, se retira la connotación disciplinaria y configura como hallazgo administrativo.

2.9.5 Plan de Inducción y Reinducción.

Los programas de Inducción y Reinducción fueron incluidos en el Plan de Capacitación, se llevaron a cabo conforme a lo ordenado en artículo 7 del capítulo II del Decreto 1567 de 1998.

2.9.6 Plan de Bienestar

Mediante Resolución No. 100-33-002 del 7 de enero de 2020, la Entidad adoptó el Plan de Bienestar para la vigencia 2020, cuyo diagnóstico de necesidades se realizó por medio de encuestas aplicadas a los funcionarios; cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, y los artículos 20, 22, 23, 24 y 25 del Decreto 1567 de 1998.

Con el fin de verificar la gestión realizada, se seleccionó una muestra de siete actividades que representaron costo; se adquirieron elementos de bioseguridad con ocasión de la pandemia COVID 19, se realizaron los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios y contratistas; así mismo, se efectuaron talleres.

El presupuesto asignado fue de \$19.978.681, cuya ejecución se detalla en la siguiente tabla:

Tabla nro. 23 Actividades de bienestar

Cifras en pesos

Actividad	No. Participantes o beneficiarios	Costo
Compra de elementos de bioseguridad para los funcionarios de la Entidad por la pandemia ocasionada por el COVID 19.	20	3.843.981
Taller fortalecimiento familiar, Taller trabajo en equipo - día del funcionario, taller salud y bienestar, taller manejo del stress y taller alimentarse bien cocinando sano	106	14.134.700
Realización del examen médico ocupacional a los funcionarios de la Contraloría.	20	2.000.000
Total		19.978.681

Fuente: Formato F-14 Sirel, Vigencia 2020

La contraloría ejecutó el 100% del presupuesto asignado al programa de Bienestar Social.

Para la compra de elementos de bioseguridad y la realización de exámenes médicos ocupacionales fueron incluidos los contratistas de la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y el numeral 9 del artículo 4 del Decreto 676 de 2020.

2.9.7 Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Entidad celebró un contrato de prestación de servicios por valor de \$10.400.000 con el objeto de contratar los servicios de un profesional en salud ocupacional para realizar la asesoría, ejecución, socialización y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para la ejecución del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, se programaron siete actividades, entre ellas se encuentran incluidas la elaboración del plan de trabajo desarrollado por la ARL Positiva, asesoría virtual en control del riesgo biomecánico, asesoría virtual psicosocial en el manejo del stress por la contingencia sanitaria COVID 19, capacitación virtual sobre prevención de violencia, acoso en el trabajo y dignidad humana. Frente al simulacro nacional, se realiza la revisión de amenazas y las fases del proceso de evacuación.

El 15 de julio de 2020, se llevó a cabo la elección del nuevo Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el periodo 2020 – 2022; igualmente, se evidenciaron actas de las reuniones realizadas dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

2.9.8 Asignación Salarial.

De conformidad con el Decreto No. 314 del 27 de febrero de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, el límite máximo salarial para los empleados públicos de entidades territoriales es el siguiente:

Tabla nro. 24 Incremento Máximo Decreto No. 314, Vigencia 2020

Cifras en pesos

Categoría	Límite máximo de Asignación
Directivo	14.448.012
Asesor	11.548.751
Profesional	8.067.732
Técnico	2.990.759
Asistencial	2.961.084

Fuente: Decreto 314 de 2020

Por medio de la Resolución No.100.33.064 del 10 de julio de 2020, se fijó la asignación salarial mensual para el Contralor Municipal de Tuluá en \$10.436.837.

Mediante Resolución No. 100.33.041 del 24 de marzo de 2020 se fijó el incremento salarial en 5.12% para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Tuluá, según Decreto 200.024.0188 del 9 de marzo de 2020 expedido por la Alcaldía de Tuluá, cuya asignación se indica en la siguiente tabla por nivel:

Tabla nro. 25 Incremento Máximo Resolución 100.33.041, Vigencia 2020

Cifras en pesos

Denominación	Asignación Mensual
Contralor	10.436.837
Secretario General	4.745.662
Jefe Oficina Asesor de Control Interno	4.745.662
Jefe Oficina Jurídica y Procesos	4.745.662
Auditor Fiscal	4.314.237
Profesional Universitario	3.451.388
Técnico Administrativo	2.157.117
Auxiliar Administrativo 01	1.294.243
Auxiliar Administrativo 02	877.803

Fuente: Planta de Personal de la Contraloría con salario

Se evidenció que la remuneración mensual para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Tuluá no sobrepasa lo Decretado por el Gobierno Nacional.

2.9.9 Administración de nómina.

Analizada la información, se observó que la Entidad dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 314 de 2020 y las Resoluciones internas No.100.33.064 del 10 de julio de 2020 y Resolución No. 100.33.041 del 24 de marzo de 2020 frente al pago de nómina, prestaciones sociales y aportes parafiscales según el incremento salarial para los funcionarios de la Entidad.

2.9.10 Reconocimiento de incapacidades médicas, licencias por maternidad y/o paternidad.

Se evidenció el procedimiento para el reconocimiento y cobro de incapacidades de los funcionarios, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993. En la vigencia 2020 se presentó una incapacidad por 14 días de la EPS Medimás por valor de \$575.260. A la fecha se encuentra reconocida por la EPS en trámite de pago, de lo cual la Contraloría puso en conocimiento a la SUPERSALUD mediante oficio del 26 de febrero de 2021 por demora en el pago.

2.9.11 Viáticos.

Conforme a la Resolución No.100.33.087 de 2020, la Contraloría reglamentó el reconocimiento y pago de viáticos en la Entidad; Se evidenció que la liquidación, pago y justificación de viáticos cumple con la normatividad vigente. De acuerdo a la muestra evaluada se pudo verificar que los mismos se encuentran soportados por actos administrativos firmados por la Contralora Municipal, y que obedecen a comisiones de servicio conferidas para asistir a eventos en representación de la Contraloría y capacitaciones.

La liquidación efectuada se encontró acorde al el Decreto 1175 de 2020, por medio de la cual se fijó la escala de viáticos de la vigencia 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.10 Control Fiscal Interno

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es favorable, con fundamento en el resultado del 91% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo o, respecto a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

Las circunstancias que existen no afectan la calidad y efectividad de los controles, por tanto, no es procedente para el sujeto de control gestionar el riesgo mediante estrategias y acciones, las cuales de llevarse a cabo deben ser a iniciativa del sujeto de control.

2.11 Atención de denuncias de control fiscal

Para la fecha de la presente auditoría, en el aplicativo SIAATC, no se encontraban radicadas denuncias ciudadanas de competencia directa de la AGR relacionadas con la gestión administrativa de la Contraloría Municipal de Tuluá.

2.12 Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.12.1 Alcance y muestra evaluada

En la ejecución del PGA 2020, fue realizada **auditoría regular** a la Contraloría Municipal de Tuluá vigencia 2019, en la que se generaron 17 hallazgos administrativos, los cuales fueron objeto de formulación de 17 acciones de mejora.

De igual forma, se verificó el cumplimiento de dos acciones que se encontraban sin evaluar del plan de mejoramiento vigencia 2017.

En el ejercicio auditor se verificaron 17 acciones de mejora que se encontraba terminada a la fecha de elaboración del plan de trabajo, que representa el 89%, a la

cual se le evaluó el **cumplimiento y efectividad**.

Tabla nro. 26 Hallazgos plan de mejoramiento

Auditoría realizada	Nro. de hallazgo incluido en el plan de mejoramiento	Nro. hallazgo con acción terminada	Nro. de hallazgo con acción en ejecución
Auditoría regular 2019	19	17	2
Total	19	17	2

Fuente: Módulo PGA- Plan de Mejoramiento Consolidado 2020

2.12.2 Resultados de la evaluación

En la siguiente tabla se relacionan las acciones de mejora y la conclusión de la evaluación realizada por el equipo auditor.

Tabla nro. 27 Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento vigencia 2019

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular PGA 2020, vigencia 2019.	2.1.2.1	Hallazgo administrativo, por no presentar el Estado de resultados del periodo de forma comparativa con el periodo inmediatamente anterior.	Actualización del Manual de Procedimientos operativos, incluyendo la publicación mensual de los estados financieros comparativos, acorde a lo estipulado en el numeral 1.2 Conjunto completo de estados financieros, 1. Presentación de estados financieros, capítulo VI, de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación.	Los Estados financieros mensuales de la vigencia 2020, publicados en la página web de la Contraloría se presentan en forma comparativa con el periodo 2019, acorde a lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación. Acción cumplida y efectiva
	2.1.2.2	Hallazgo administrativo, por falta de información en las Notas a los estados de resultados.	Ampliar el detalle de las revelaciones, en los rubros más representativos. Área; Financiera	Las notas a los estados contables contienen información adicional para interpretar las cifras reflejadas en los mismos, de igual forma contienen el detalle de las variaciones representativas en las cuentas. Acción cumplida y efectiva
	2.2.1.1	Hallazgo administrativo, por haber expedido la resolución de viáticos y transporte con un certificado de disponibilidad sin fecha previa.	Ajuste del procedimiento para la ejecución de gastos de funcionamiento de la CMT, en lo dispuesto en el artículo 98, Capítulo VI Ejecución del presupuesto del Acuerdo	El Manual de políticas operacionales de la Contraloría fue actualizado en la versión 03 el 30 de octubre de 2020, en la cual se observa el ajuste realizado al numeral 4.2.3., indicando: <i>Para la expedición de los</i>

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
			nro. 50 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Tuluá e implementación del mismo	<p>actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales se requiere contar con certificado de disponibilidad que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.</p> <p>Revisado el pago de viáticos por valor de \$3.264.487 que soportó la resolución nro. 100-33.124 del 4 de diciembre de 2020, se observó que el CDP fue expedido 4 de diciembre, ajustándose a indicado en el procedimiento.</p> <p>Acción cumplida y efectiva</p>
	2.3.1.1	Hallazgo administrativo, por deficiencia en la elaboración del estudio del sector económico.	Se realizará un análisis adecuado del sector donde se contemplen otras entidades de condiciones similares, acatando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015	<p>Se revisaron los estudios previos de la muestra y no se evidenció debilidades</p> <p>Acción cumplida y efectiva</p>
	2.3.1.2	Hallazgo administrativo, por falencias de la supervisión dentro del contrato	Actualizar el Manual de Contratación de la Contraloría Municipal de Tuluá, en lo relacionado a la designación del supervisor mediante formato establecido para tal fin, socializar mediante circular interna e implementarlo.	<p>El Manual de contratación fue actualizado mediante Resolución nro. 100.33.002 del 04 de enero de 2021</p> <p>Acción cumplida y efectiva</p>
	2.3.1.3	Hallazgo administrativo, por publicación extemporánea de documentos contractuales en el SECOP.	Implementación de un formato de control a las publicaciones de documentos contractuales y actos administrativos, a fin de dar estricto cumplimiento a los términos de publicación en el SECOP de conformidad con lo pactado en el decreto 1082 de 2015.	<p>Se verificó los formatos implementados para el seguimiento, sin embargo, no fueron efectivos por que se dejó nueva observación al respecto</p> <p>Acción Cumplida e Inefectiva</p>
	2.4.1.1	Hallazgo Administrativo, por desactualización en la carta del trato digno al ciudadano.	Se debe actualizar y hacer visible en todas las redes sociales y página web de la contraloría, a fin de dar cumplimiento a la ley	<p>Se evidenció en la página web de la Contraloría, la publicación actualizada con fecha 21 de diciembre de 2020 de la carta del trato digno al ciudadano.</p>

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
				Acción cumplida y efectiva.
	2.5.4.1	Hallazgo administrativo, por no establecer en el procedimiento interno el tiempo y fecha para la elaboración y comunicación de los informes finales.	Se incluirá en el procedimiento interno plazo para la elaboración y comunicación de los informes finales de auditoría	Mediante Resolución 100-33.091 del 03 de septiembre de 2020, se adoptan los procedimientos de auditoría financiera y de gestión, el cual estipula los lineamientos para la remisión de los informes generados. Acción cumplida y efectiva.
	2.5.5.1	Hallazgo administrativo por inadecuada configuración de observaciones y de hallazgos.	Se realizará una socialización a los integrantes del equipo auditor que presentan falencias en la adecuada configuración de hallazgos. 2. Cada auditor revisará las observaciones y/o hallazgos generados y corroborará el contenido de c/u respecto a c El coordinador de auditoría se encargará de consolidar las observaciones y/o hallazgos para revisarlos antes de la mesa de trabajo.	la Contraloría municipal realizó capacitación virtual sobre Guía de Auditoría Territorial con énfasis en hallazgos, dictado por la Fundación Educando a Colombia. En los documentos evaluados (actas de mesa de trabajo e informes) de la muestra seleccionada, se evidenció que tanto las observaciones generadas en el informe preliminar y los hallazgos configurados en el informe definitivo, cuentan con las características de análisis, evaluación y validación para determinarlos. Acción cumplida y efectiva.
	2.5.6.1	Hallazgo Administrativo por baja cobertura en relación con la línea de contratación.	Establecer dentro del procedimiento de control fiscal, para la etapa de planeación en la elaboración y/o ajuste del PGA, un parámetro de muestra representativa del 30% respecto al universo de contratación de los sujetos de control.	Analizados los documentos de la muestra seleccionada, en la fase de planeación (memorando de planeación) de cada auditoría se observó en la línea contractual que, para la selección de la muestra, toma como referencia la información rendida a través del SIA Observa, teniendo en cuenta el número de contratos, valor de la contratación, modalidad de la contratación, objetos contractuales y contratistas. El resultado de la muestra evaluada frente a lo reportado a través del SIREL, en el subformato Control al Control

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
				de la Contratación; indica que 1346 contratos suscritos por los entes vigilados, por \$93.522.845.400, evaluaron 671 contratos por \$74.302.709.841, equivalente al 50% en cantidad y el 80% en cuantía. Acción cumplida y efectiva.
	2.6.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por no actualizar el valor del pago en el proceso archivado por cesación de la acción fiscal.	Socializar y Aplicar lo establecido en el artículo 79 de la Resolución Interna 22-3- del 2013 "Procedimiento de Responsabilidad Fiscal" de la entidad, en relación a la indexación de la cuantía del daño al momento de proferir auto de archivo por cesación de la acción fiscal, teniendo en cuenta para tal efecto la fórmula adoptada por el Honorable Consejo de Estado.	Se verificó el auto No.043-20 Fallo con responsabilidad fiscal se Realiza la indexación. Teniendo en cuenta que no archivaron procesos por Cesación de la acción fiscal. Acción cumplida y efectiva.
	2.6.1.2	Hallazgo administrativo, por realizar trámites innecesarios en el proceso archivado por fallo con responsabilidad fiscal.	Realizar mayor control a través de constancia secretarial en la ejecutoria de las providencias en la forma dispuesta en el artículo 56 de la Ley 610 de 2000.	Se verificó la etapa de fallo en el proceso con código de muestra 5, no se evidenció que se hubiera presentado nuevamente esta situación, sin embargo, se realizó requerimiento porque el proceso no eta ejecutoriado si no en trámite Acción cumplida y efectiva.
	2.6.1.3	Hallazgo administrativo, por irregularidades en la notificación en los procesos archivados por no mérito.	Acatar estrictamente lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, para en lo sucesivo notificar los autos de archivo solo por estado y evitar desgaste administrativo.	Se verificó el auto No.038-20 y el Auto 010 del 2020 del proceso 002 de 2019 Acción cumplida y efectiva.
	2.8.4.1	Hallazgo administrativo, por no acoger los incentivos para promover el uso de la bicicleta.	El área de talento humano de la entidad, procederá a actualizar el Plan de Bienestar e Incentivos incluyendo lo relacionado a la Ley 1811 de 2016, en particular su artículo 5°. - Incentivo de uso de la bicicleta para funcionarios públicos. Dando a conocer a través	La Contraloría realizó la actualización en el Plan de Bienestar numeral 7.7 para la vigencia 2021, incentivando el uso de la bicicleta concediendo medio día libre remunerado para los funcionarios por cada 30 veces que demuestren haber llegado a la Entidad por este medio.

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
			de circular interna los estímulos establecidos por la Ley, como forma de promocionar el uso habitual de la bicicleta.	Acción cumplida y efectiva.
	2.8.1.1	Hallazgo administrativo, por no presentar actualización del manual de funciones competencias comportamentales.	El área de Talento Humano procederá a implementar la actualización del Manual de Funciones de la Contraloría Municipal de Tuluá, realizando ajustes de acuerdo a lo establecido en el Decreto 815 de mayo de 2018 y legalizando los mismos a través de acto administrativo de Resolución de Actualización.	Mediante Resolución No. 100.33.123 del 4 de diciembre de 2020, la Contraloría modificó los artículos 13 y 14 en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleados públicos de los distintos niveles jerárquicos de la CMTULUÁ. Acción cumplida y efectiva.
Auditoría Regular PGA 2018, vigencia 2017.	2.5.1.1	Hallazgo administrativo por deficiencias en la aplicación de la Matriz de Riesgo para escoger la entidad a auditar.	La Unidad de Fiscalización dará estricto cumplimiento a la matriz de riesgo.	En la evaluación realizada al proceso auditor de la vigencia 2020, se evidenció que la Entidad, basada en los resultados de la matriz de riesgos fiscal determinó la priorización de los sujetos y recursos objeto de auditorías, teniendo entre otros, el presupuesto del sujeto de control. En la vigencia auditada realizaron auditorías a todos los sujetos de control. Acción cumplida y efectiva.
	2.7.1	Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los requisitos del artículo 47 de la ley 1437 de 2011.	Número de autos de apertura de procesos sancionatorios administrativos, se precise con claridad la fecha.	En la evaluación realizada al proceso, se observó que reportaron la fecha de ocurrencia de los hechos y las causales. Acción cumplida y efectiva.
Total		17		

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor-MPA versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento alcanzó el 94% de efectividad

y el 6% de infectividad.

Sin embargo, la Contraloría no reportó en el SIA Misional el cumplimiento del plan de mejoramiento, por lo cual se realiza la siguiente observación administrativa:

2.12.2.1 Hallazgo administrativo, por falta de reporte del cumplimiento al plan de mejoramiento.

Revisado el módulo plan de mejoramiento consolidado en el SIA Misional se observó que la Contraloría no reportó el cumplimiento una vez culminado el plazo programado para la ejecución (31 de diciembre de 2020) de cinco acciones correctivas del plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2020, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1-numeral 6.2 reporte y el artículo 7 de la Resolución Orgánica nro. 008 del del 10 de junio de 2020 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”, modificada por la Resolución nro.013 del 15 de julio de 2020.

Lo anterior, causado por falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el literal g) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

2.13 Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.13.1 Hallazgo Administrativo, por deficiencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020 a través del SIREL.

La Contraloría Municipal de Tuluá, presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2020, a través del aplicativo SIREL.

En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2020, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en trabajo de campo del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos:

Formato F- 17 Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario

Corregir el formato F-17 proceso de responsabilidad fiscal ordinario, en relación al proceso con código de reserva 5, reportaron en la casilla estado del proceso al final del periodo rendido fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado, debiendo ser proceso en trámite surtiendo la notificación de la nulidad parcial del fallo.

Formato F-21 Resultado del Ejercicio de Control Fiscal

Corregir en el subformato *Gestión de Auditoría a Sujeto de Control*, el valor reportado en la casilla *Recursos Auditados*, de la auditoría regular practicada a la Alcaldía Municipal de Tuluá, en la que registraron \$3.797.790.851; debiendo ser \$107.029.934.957.

Los errores u omisiones en la rendición de la cuenta, no afectaron la labor de evaluación y análisis integral de la misma en la vigencia auditada.

Lo anterior, se presentó por falta de aplicación de la norma y desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta contenido en la plataforma tecnológica del Sistema de Rendición de Cuenta-SIREL y en la Resolución Orgánica 008 del 10 de junio de 2020, de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición, modificada por la Resolución nro.013 del 15 de julio de 2020, incurriendo en errores en la rendición de cuenta vigencia 2020.

Situación presentada por debilidades en el control de la información reportada de acuerdo con las resoluciones expedidas en la materia por parte de la Auditoría General de la República, generando posibles errores en el análisis y evaluación de la gestión de la Contraloría.

2.14 Beneficios de control fiscal

En el ejercicio auditor no se generaron beneficios de auditoría.

3 ANALISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 28 Análisis de contradicción.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>2.1.2.1 Observación administrativa por no haber dado de baja bienes totalmente depreciados.</i></p> <p>De acuerdo al inventario de bienes de la Propiedad Planta y Equipo se observó que la Contraloría presenta bienes totalmente depreciados que no se encuentran en uso y de los cuales no espera recibir beneficios económicos futuros ni un potencial de servicios, ante lo cual no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.4 -Baja en cuentas, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</p> <p>La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente a medición posterior ítem 29, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.</p>	
<p><i>Se acepta la observación administrativa, y por tanto se procederá a verificar físicamente los Activos Fijos totalmente depreciados que no se encuentran en uso y aún no se les ha dado de baja.</i></p> <p><i>Para tal efecto se solicitará concepto de persona idónea (Técnico TIC'S) a fin de clasificar aquellos activos que deban ser desechados y a los que se les pueda aprovechar sus partes como insumo para otros activos que se encuentren en funcionamiento, cuando fuera necesario.</i></p> <p><i>Surtido el proceso anterior, se formalizará la baja de los Activos (mediante Acta y Resolución), cancelando su registro en las cuentas de balance e incluyéndolos en cuentas de orden.</i></p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.1.2.2 Observación administrativa por no revisar y ajustar la vida útil de la Propiedad, Planta y Equipo.</i></p> <p>De acuerdo al inventario de bienes de la Propiedad Planta y Equipo se observó que la Contraloría presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso, ante lo cual no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3- Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la cual establece que la vida residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes deben ser revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																											
<p>en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil, y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la entidad.</p> <p>La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente a medición posterior ítem 28, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.</p>																												
<p><i>Se acepta la observación administrativa, y por tanto se procederá a verificar físicamente los Activos Fijos totalmente depreciados que aún se encuentran en uso.</i></p> <p><i>Para tal efecto se solicitará concepto de persona idónea (Técnico TIC'S) a fin de estimar la vida útil restante.</i></p> <p><i>Surtido el proceso anterior, se procederá a recalcular la alícuota mensual de depreciación que debió aplicarse a lo largo de la vida útil de cada uno de los activos fijos con la condición referida; al resultado obtenido (valor de la vida útil pendiente) se le dará el tratamiento descrito en el Concepto No. 20202000018901 del 17/04/2020 – C.G.N., debitando la cuenta del activo correspondiente (1685 – Depreciación Acumulada) contra un crédito a la cuenta 3109 – Resultado de ejercicios anteriores.</i></p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>																											
<p>2.1.3.1 Observación administrativa por exceder el monto asignado a la caja menor.</p>																												
<p>Mediante Resolución No. 100-33-016 del 12 de febrero de 2020, la Contraloría aperturó y reglamentó la caja menor para la vigencia 2020, en cuantía de \$2.000.000, para ser ejecutada en las siguientes imputaciones presupuestales:</p>																												
<p style="text-align: center;">Tabla nro. 3 Rubros autorizados caja menor</p> <p style="text-align: right;">Cifras en pesos</p>																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="164 1100 505 1127">Código</th> <th data-bbox="505 1100 1187 1127">Descripción</th> <th data-bbox="1187 1100 1468 1127">Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="164 1127 505 1155">2.1.02.01.01.01</td> <td data-bbox="505 1127 1187 1155">Papelería y útiles de oficina</td> <td data-bbox="1187 1127 1468 1155">503.650</td> </tr> <tr> <td data-bbox="164 1155 505 1182">2.1.02.01.01.02</td> <td data-bbox="505 1155 1187 1182">Útiles de Aseo</td> <td data-bbox="1187 1155 1468 1182">519.960</td> </tr> <tr> <td data-bbox="164 1182 505 1209">2.1.02.01.01.03</td> <td data-bbox="505 1182 1187 1209">Útiles de Cafetería</td> <td data-bbox="1187 1182 1468 1209">161.319</td> </tr> <tr> <td data-bbox="164 1209 505 1236">2.1.02.02.03.02</td> <td data-bbox="505 1209 1187 1236">Gastos de viaje</td> <td data-bbox="1187 1209 1468 1236">150.700</td> </tr> <tr> <td data-bbox="164 1236 505 1264">2.1.02.02.15.01</td> <td data-bbox="505 1236 1187 1264">Mantenimiento</td> <td data-bbox="1187 1236 1468 1264">389.440</td> </tr> <tr> <td data-bbox="164 1264 505 1291">2.1.02.02.98.06</td> <td data-bbox="505 1264 1187 1291">Otros Gastos Generales</td> <td data-bbox="1187 1264 1468 1291">232.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="164 1291 505 1318">2.1.02.02.05</td> <td data-bbox="505 1291 1187 1318">Comunicaciones y Transporte</td> <td data-bbox="1187 1291 1468 1318">42.931</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="164 1318 1187 1346">TOTAL</td> <td data-bbox="1187 1318 1468 1346">2.000.000</td> </tr> </tbody> </table>		Código	Descripción	Valor	2.1.02.01.01.01	Papelería y útiles de oficina	503.650	2.1.02.01.01.02	Útiles de Aseo	519.960	2.1.02.01.01.03	Útiles de Cafetería	161.319	2.1.02.02.03.02	Gastos de viaje	150.700	2.1.02.02.15.01	Mantenimiento	389.440	2.1.02.02.98.06	Otros Gastos Generales	232.000	2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	42.931	TOTAL		2.000.000
Código	Descripción	Valor																										
2.1.02.01.01.01	Papelería y útiles de oficina	503.650																										
2.1.02.01.01.02	Útiles de Aseo	519.960																										
2.1.02.01.01.03	Útiles de Cafetería	161.319																										
2.1.02.02.03.02	Gastos de viaje	150.700																										
2.1.02.02.15.01	Mantenimiento	389.440																										
2.1.02.02.98.06	Otros Gastos Generales	232.000																										
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	42.931																										
TOTAL		2.000.000																										
<p>Fuente: Papeles de trabajo-elaboración propia</p>																												
<p>Mediante Resolución No. 100-33-125 del 15 de diciembre, realiza un reembolso de la caja menor en cuantía de \$340.000, para ser ejecutado en la siguiente imputación presupuestal:</p>																												
<p style="text-align: center;">Tabla nro. 4. Rubro reembolsado caja menor</p> <p style="text-align: right;">Cifras en pesos</p>																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="164 1520 505 1547">Código</th> <th data-bbox="505 1520 1187 1547">Descripción</th> <th data-bbox="1187 1520 1468 1547">Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="164 1547 505 1575">2.1.02.02.15.02</td> <td data-bbox="505 1547 1187 1575">Mantenimiento parque automotor</td> <td data-bbox="1187 1547 1468 1575">340.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="164 1575 1187 1602">TOTAL</td> <td data-bbox="1187 1575 1468 1602">340.000</td> </tr> </tbody> </table>		Código	Descripción	Valor	2.1.02.02.15.02	Mantenimiento parque automotor	340.000	TOTAL		340.000																		
Código	Descripción	Valor																										
2.1.02.02.15.02	Mantenimiento parque automotor	340.000																										
TOTAL		340.000																										
<p>Fuente: Papeles de trabajo- elaboración propia</p>																												
<p>Conforme a lo anterior se evidencia que la contraloría excedió el monto asignado a la caja menor, realizando un gasto a una imputación presupuestal no definida en la Resolución No. 100-33-016 del 12 de febrero de 2020.</p>																												
<p>La anterior situación denota debilidades de control y seguimiento lo que generó la utilización inadecuada de los recursos de la caja menor</p>																												

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Se acepta la observación, La entidad procederá a establecer plan de mejoramiento, al momento del recibo del informe definitivo.	En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.

2.3.1.1.1 Observación administrativa por no publicar oportunamente los documentos en el SECOP.

La Contraloría no publicó oportunamente la totalidad de los documentos del proceso en el SECOP, el cargue de la información lo realizó por fuera del término legal de los tres días siguientes a su expedición.

Tabla nro. 9 Inconsistencias documentación en el SECOP

Contrato	Inconsistencia encontrada
CPS No. 004-2020 Contratación Directa CPS No. 005-2020 Contratación Directa CPS No. 009 – 2020 Contratación Directa	Publicación Extemporánea en Secop <ul style="list-style-type: none"> • Estudios Previos • Contrato • Acta de Inicio Falto de publicar en Secop <ul style="list-style-type: none"> • Acta de terminación
CPS No. 008 – 2020 Contratación Directa	Publicación Extemporánea en Secop <ul style="list-style-type: none"> • Estudios Previos • Contrato • Acta de Inicio • Acta de Terminación
CPS No. 013 – 2020 Contratación Directa	Publicación Extemporánea en Secop <ul style="list-style-type: none"> • Acta de Inicio • Informes de supervisor Falto de publicar en Secop <ul style="list-style-type: none"> • Acta de terminación
CPS No. 015 – 2020 Contratación Directa	Publicación Extemporánea en Secop <ul style="list-style-type: none"> • Informes de Supervisión Falto de publicar en Secop Acta de terminación
CPS No. 026 – 2020 Contratación Directa	Falto de publicar en Secop <ul style="list-style-type: none"> • Informes de supervisión • Acta de terminación
CPS No. 028 – 2020 Contratación Directa	Publicación Extemporánea en Secop <ul style="list-style-type: none"> • Estudios Previos Falto de publicar en Secop <ul style="list-style-type: none"> • Informes de interventoría • Acta de terminación

Fuente: SECOP - Papel de trabajo

Lo anterior desconociendo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Situación que pudo obedecer a desatención de la normatividad, así como a la falta de rigor en la aplicación de controles internos que garanticen el cumplimiento de dicha obligación, lo que genera afectación a los principios de transparencia y publicidad, dificultando entre otros, el acceso a la información por parte de la ciudadanía y demás partes interesadas.

<p>Se acepta la observación administrativa, y para tal efecto se procedió a revisar los datos que presentaron inconsistencias presentadas por el equipo auditor y ante lo evidenciado, se procede a hacer claridad sobre los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 009-2020 no se acepta la manifestación de extemporaneidad de las siguientes inconsistencias por la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - Estudios Previos: elaborado 17 marzo 2020 y publicado 19 marzo 	<p>La entidad aceptó la observación a excepción de los siguientes los puntos por lo tanto se hará el siguiente pronunciamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 009-2020 Se retira la observación frente a la publicación del Contrato. <p>se deja en firme la observación por publicar extemporáneamente los Estudios Previos fue</p>
--	--

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor												
<p>2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato: suscrito 18 marzo 2020 y publicado 19 marzo 2020. - Acta de Inicio 18 marzo 2020 y publicados 19 marzo 2020 <ul style="list-style-type: none"> • 013-2020 no se acepta la manifestación de extemporaneidad del acta de inicio por lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Acta de inicio fecha elaborada 04 mayo 2020 publicada 07 mayo 2020 • 028-2020 estudio previo: no se acepta extemporáneo por el siguiente motivo: suscrito 4 diciembre 2020 y publicado 10 diciembre 2020, toda vez que el 7 de diciembre 2020 día hábil fue dado por medio de resolución 100-33.112 día compensatorio y se reactivó actividades de la entidad el día 9 diciembre 2020 <p>Por lo anterior, se solicita respetuosamente al equipo auditor, considerar nueva revisión sobre las aclaraciones aquí presentadas, para hacer efectiva la verificación de esta información toda vez que en lo aquí manifestado no incumple lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 el cual establece que las Entidades Estatales se encuentran obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.; sobre todos los demás puntos que presentaron inconsistencias y no se realizó aclaración alguna no se tiene contradicción alguna y se aceptan.</p>	<p>elaborado el 17 de marzo, pero fue publicado el 24 de marzo del 2020 y Acta de Inicio fue del 18 marzo 2020 pero publicado el 24 de marzo de 2020</p> <ul style="list-style-type: none"> - 013-2020 Se retira la observa frente a la publicación del Acta de Inicio. <p>Se deja en firme la observación por publicar extemporáneamente los informes de supervisión y no publicar en el Secop Acta de Terminación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 028-2020 Se confirma la observación debido a que la Contraloría Municipal de Tuluá, no aporta la evidencia de la Resolución No.100-33.112. <p>Conforme con lo anterior la observación será modificada frente a lo indicado y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>												
<p>2.4.1.1 Observación administrativa por el incumplimiento del Procedimiento Interno en la clasificación de las peticiones ciudadanas.</p> <p>De acuerdo con la muestra seleccionada, se encontraron denuncias denominadas como quejas; así mismo, las peticiones con número de identificación: 857, 838, 710, 648, 613, 604, 498, 482, CMT-126, CMT-22, 107, 71, 42 fueron clasificadas como “otra”; verificada esta información, estos requerimientos hacen referencia a denuncias y solicitudes de información; de igual manera se encontró correspondencia incluida en peticiones que no hace parte del proceso de participación ciudadana.</p> <p>Lo anterior demuestra la falta de control al no clasificar las peticiones ciudadanas conforme al procedimiento interno de la Entidad numeral 5 Documento Soporte F-120.20 Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD, situación presentada por deficiencias en el control interno lo cual puede generar posible incumplimiento en la respuesta oportuna de los requerimientos ciudadanos.</p>													
<p>La entidad acepta la observación administrativa y se realizará la acción correctiva pertinente de acuerdo a la ley de acuerdo a lo establecido en la ley 1744 de 2015.</p>	<p>La CMTULUÁ acepta la observación, se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>												
<p>2.5.5.1 Observación Administrativa por incumplimiento en el término señalado para trasladar los hallazgos de auditoría.</p> <p>En las auditorías revisadas en la muestra, se observó que la Contraloría no realizó el traslado de los hallazgos en el término establecido en el procedimiento interno de auditoría P-112-02, versión 2, aprobados el 03 de julio de 2019, que establece “Los Hallazgos con incidencia penal, fiscal y disciplinaria, se trasladarán a las instancias competentes, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, una vez sea socializado el informe final.”; en concordancia con la metodología GAT, como se observa a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 13 Incumplimiento de términos en el traslado de hallazgos.</p> <table border="1" data-bbox="191 1705 1446 1841"> <thead> <tr> <th data-bbox="191 1705 821 1787">Entidad</th> <th data-bbox="821 1705 1065 1787">Comunicación Informe definitivo</th> <th data-bbox="1065 1705 1252 1787">Traslado de Hallazgo</th> <th data-bbox="1252 1705 1446 1787">Días hábiles de Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4" data-bbox="191 1787 1446 1814" style="text-align: center;">Fiscales</td> </tr> <tr> <td data-bbox="191 1814 821 1841">Alcaldía Municipal</td> <td data-bbox="821 1814 1065 1841">22/10/2020</td> <td data-bbox="1065 1814 1252 1841">08/01/2021</td> <td data-bbox="1252 1814 1446 1841">51</td> </tr> </tbody> </table>		Entidad	Comunicación Informe definitivo	Traslado de Hallazgo	Días hábiles de Diferencia	Fiscales				Alcaldía Municipal	22/10/2020	08/01/2021	51
Entidad	Comunicación Informe definitivo	Traslado de Hallazgo	Días hábiles de Diferencia										
Fiscales													
Alcaldía Municipal	22/10/2020	08/01/2021	51										

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor		
Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA		30/09/2020	29/01/2021	82
Disciplinarios				
Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA		30/09/2020	29/01/2021	82

Fuente: Elaboración propia – Papel de trabajo.

La anterior situación es ocasionada por la falta de supervisión y seguimiento en el desarrollo del proceso auditor, lo que podría ocasionar que no se dé inicio oportuno de las actuaciones tanto fiscales como disciplinarias.

Se solicita respetuosamente a la comisión de auditoría reconsiderar esta observación administrativa debido a que la entidad ya tiene implementados los procedimientos de auditoría con base en la nueva guía de auditoría territorial en los cuales se estipula y define claramente el tiempo para el traslado de los hallazgos.

Si bien es cierto que se tienen implementados los procedimientos de auditoría con base a la nueva guía de auditoría territorial, como lo manifiesta la Entidad, este procedimiento señala lo siguiente en la Actividad 31. Remisión de Hallazgos para su Traslado. Diligenciar el formato traslado de hallazgo fiscal y remitir al Contralor con los soportes correspondientes, después de culminada la auditoría, de acuerdo al cronograma dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del informe final al sujeto.

Lo cual no está acorde a lo señalado en la GAT, que estipula: "los hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria, penal o de otra connotación, serán trasladados por el funcionario correspondiente, a las autoridades competentes, dentro del término establecido por cada Contraloría Territorial".

Ahora bien, para la vigencia evaluada, los procesos auditores se ejecutaron en atención al procedimiento interno de auditoría P-112-02, versión 2, aprobados el 03 de julio de 2019, el cual presentó incumplimiento en el término señalado para el traslado de hallazgos.

Por lo tanto, la observación se mantiene y **se configura un hallazgo administrativo.**

2.6.2.3.1 Observación administrativa por la deficiencia en la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal que están en trámite, generando un alto riesgo de prescripción.

De la información suministrada por la Contraloría en la ejecución de la auditoría en la vigencia 2020, se encontró que hay 14 procesos por valor del presunto detrimento en el auto de apertura de \$1.054.668.401, los cuales se encuentran en riesgo de prescripción, toda vez que su trámite lleva 3 años o más, luego de haberse proferido el auto de apertura y sin que se haya dictado auto de imputación o archivo, así:

Tabla nro. 17 Procesos en riesgo de prescripción

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Última actuación	Fecha de la última actuación	Tiempo transcurrido desde la última actuación a la fecha de auditoría 03/03/2020
8	20/11/2017	70.781.751	Auto pone en conocimiento a las partes, informe técnico No.2	30/09/2020	6 meses

Argumentos del auditado				Conclusiones del equipo auditor	
9	15/11/2017	1.809.998	Auto reconoce personería	15/09/2020	6 meses
10	7/11/2017	34.287.301	Respuesta a petición de desvinculación y /o archivo	16/09/2020	6 meses
13	10/08/2017	7.875.798	Auto de decreto de pruebas	27/01/2021	1 mes
14	27/07/2017	2.968.300	Auto decreta pruebas	30/12/2020	2 meses
15	27/07/2017	200.703.130	Auto mediante el cual se adicionó al auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, para vincular a otro presunto responsable. Notificación de la decisión en trámite	11/02/2021	20 días
16	17/02/2017	123.000.000	Auto por medio del cual se corre traslado de pruebas practicadas	19/09/2019	1 año y 6 meses
17	19/09/2016	150.488.479	Respuesta a petición de desvinculación u/o archivo	09/09/2020	6 meses
18	19/09/2016	5.541.250	Auto mediante el cual se adicionó al auto de apertura al proceso de responsabilidad fiscal, para vincular a otro presunto responsable. Notificación de la decisión en trámite	27/01/2021	1 mes
19	12/09/2016	63.096.280	Auto de decreto de pruebas	11/02/2021	20 días
20	9/09/2016	4.728.815	Auto mediante el cual se adicionó al auto de apertura al proceso de responsabilidad fiscal, para vincular a otro presunto responsable. Notificación de la decisión en trámite	27/01/2021	1 mes
21	9/09/2016	27.717.644	Auto mediante el cual se adicionó al auto de apertura al proceso de responsabilidad fiscal, para vincular a otro presunto responsable.	27/01/2021	1 mes
22	9/09/2016	294.526.079	Auto mediante el cual se adicionó al auto de apertura al proceso de responsabilidad fiscal, para vincular a otro	27/01/2021	1 mes

Argumentos del auditado				Conclusiones del equipo auditor	
			presunto responsable. Notificación de la decisión en trámite		
23	19/08/2016	67.143.576	Auto de decreto de pruebas	21/12/2020	2 meses

Fuente: Sirel-PRF-2020-Información entregada por la Entidad

Desconociendo el numeral 13 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011; situación que se presentó por la falta de control, lo que podría generar que se presente el fenómeno jurídico de la prescripción y por lo tanto no se pueda recuperar el erario público.

De manera respetuosa, no se acepta la observación, pues en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, se observa que la CMT se encuentra dentro del término legal para proferir decisión de fondo en los procesos aludidos, pues dicha norma establece el plazo de cinco años para esos efectos.

Es importante señalar que la Oficina Asesora Jurídica y de Procesos ha dado impulso a los procesos auditados, cuyo propósito es proferir decisión de fondo, en especial aquellos tramitados desde el año 2016.

La Contraloría debe realizar un plan para priorizar la atención de estos procesos con el fin de evitar que se presente el fenómeno de la prescripción, teniendo en cuenta que los procesos llevan tres años en trámite sin que se hubiera agotado la etapa de imputación y además no presentaron impulso procesal.

Conforme con lo anterior, la observación se mantiene y **se configura un Hallazgo Administrativo.**

2.7.1.1.1 Observación administrativa por no realizar el cobro persuasivo dentro del término.

La Contraloría en el proceso con código de reserva 24 no realizó el cobro persuasivo dentro de los 90 días, el inicio de la etapa de cobro persuasivo fue el 30 de octubre del 2020, debiendo haber finalizado el 30 de enero del 2021, una vez vencido el término se debió dar inicio a la etapa de cobro coactivo, desconociendo la Resolución Interna 10033.160216- artículo décimo séptimo, Parágrafo cuarto; situación que se presentó por la falta de control, lo que podría generar la pérdida de la fuerza ejecutoria y no se pueda recuperar los recursos.

Se acepta la observación administrativa, aclarando que, el día 24 de marzo de 2021, mediante auto de la misma fecha, se dio inicio a la etapa de cobro coactivo en el proceso con código de reserva 24. De manera respetuosa, se presenta a la Auditoría la evidencia del auto proferido, para que el mismo sea analizado.

Con el propósito de optimizar el cobro activo y recuperar los recursos, en adelante se dará aplicación a los términos establecidos en la Resolución Interna 100.33.160.216, respecto del Proceso de Jurisdicción Coactiva.

La Entidad aceptó la observación, se mantiene y **se configura un Hallazgo Administrativo.**

2.7.1.2.1 Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria por no liquidar el crédito por el porcentaje que corresponde en los Procesos Sancionatorios.

Revisado el expediente con código de reserva 25 se observó que el título ejecutivo proviene de una sanción, al momento de efectuar la liquidación del crédito aplican el porcentaje del 12% a los intereses moratorios debiendo ser el 6%, desconociendo el artículo 1617 del Código Civil, al indicar que su interés legal se fija en 6% anual por provenir de una sanción, y lo señalado en el manual de la Entidad Resolución 100-33.160 del 12 de diciembre de 2016, en su artículo vigésimo cuarto; donde ordenan la liquidación del crédito y de las costas, sin más estipulaciones.

Lo anterior, afectó el deber funcional y la buena marcha de la administración, al no cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución y demás normas, presuntamente esta conducta se ajusta a lo señalado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, al no cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución y demás normas, situación que se presentó por la falta de control, generando un cobro excesivo en el capital inicial, haciendo más gravosa la situación para el implicado.

En cuanto al proceso con código de reserva 26 el proceso está suspendido por una demanda de Nulidad y Restablecimiento

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>del Derecho, donde se está agotando el recurso de apelación; se evidenciaron las Constancias Secretariales donde la Contraloría realizó la vigilancia del proceso.</p> <p>Con relación al proceso con código de reserva 27 se evidenció que la Aseguradora realizó el pago parcial de la deuda y la Contraloría continúa realizando la búsqueda de bienes.</p>	
<p><i>Primeramente, al revisar el expediente objeto de los reparos condensados, se puede corroborar que el trámite estudiado, desde su primigenia fue adelantado por la Contraloría departamental del Valle del cauca- Contraloría auxiliar para jurisdicciones coactivas, entidad que, en uso de sus facultades, mediante resolución No 028 de mayo de 2011 impone sanción administrativa al ciudadano JULIAN ALBERTO GIRON RIVAS, actuación legalmente ejecutoriada el 30 de junio de 2011.</i></p> <p><i>Ante la firmeza de la actuación sancionatoria, la Contraloría departamental del Valle del cauca, emitió Resolución de Tramite No 224 –la cual libra orden de pago el 16 de agosto de 2011, misma que en su numeral primero, (...) -ordenando el pago por la vía ejecutiva coactiva – <u>ordena y fija los intereses de mora al 12% anual liquidados conforme a la ley</u> - por los gastos ocasionados por el procesos administrativo de cobro (...), Lo anterior permite evidenciar que la Entidad desde la actuación administrativa que materializa la orden de pago en contra del ciudadano referenciado, fija el monto de los intereses que debían tenerse en cuenta al momento de la liquidación del crédito y costas, situación que fue acatada por mí y otros funcionarios, atendiendo el deber legal de cumplimiento de las ordenes impartidas por las autoridades competentes, en este caso la proferida por la Contraloría departamental del Valle del cauca.</i></p> <p><i>Sumado a lo anterior, y siguiendo el desarrollo de la observación precitada, el auditor indica que el porcentaje del 12% a los intereses moratorios no era el que debía aplicarse, sino que la norma regulatoria era la establecida en el artículo 1617 del código civil, frente a esta apreciación, en armonía con la argumentación hasta ahora sostenida, -frente a que la fijación de los intereses fue una orden emitida por la autoridad que profirió el auto que libra orden de pago-, me permito poner en conocimiento las siguientes apreciaciones normativas.</i></p> <p><i>La Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) en su Oficio 26262 de 2016, condenso y reitero la aplicación del Concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en relación con los intereses moratorios aplicables a los <u>procesos de jurisdicción coactiva que cursan en las contralorías.</u></i></p> <p><i>Para este efecto, la Sala estimó que “(...) concretamente en relación con los créditos a favor del Tesoro Público – salvo lo especialmente dispuesto para efectos tributarios – la norma vigente es la Ley 68 de 1923, cuyo artículo 9 prescribe: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago.” (...) <u>Así que la tasa del 12% anual es la aplicable a los intereses moratorios que se causen en los procesos por jurisdicción coactiva de competencia de las Contralorías. (Subrayado fuera del texto).</u></i></p> <p><i>En vista de lo anterior, el Consejo de Estado, nuevamente efectúa</i></p>	<p>La Contraloría Municipal de Tuluá interpuso demanda por conflicto de competencia contra la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ante el Tribunal Contenciosos Administrativo del Valle del Cauca, resultado que fue favorable para la CMTULUA declarándola competente para ejercer el control fiscal del Centro de Diagnóstico Automotor de Tuluá.</p> <p>Se evidenció que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó el proceso de jurisdicción coactiva y emitió la Resolución de Tramite No 224 – la cual libró orden de pago el 16 de agosto de 2011 donde cobró un interés del 12%, tal como lo manifiesta la entidad.</p> <p>No obstante, una vez que la CMTULUA recibió el expediente tenía el deber funcional de realizar el estudio para determinar que no se presentará ninguna irregularidad y así poder continuar con el cobro coactivo.</p> <p>Por lo tanto, no le asiste la razón a la Entidad cuando manifiesta que la fijación de los intereses fue una orden emitida por la autoridad que profirió el auto que libró la orden de pago.</p> <p>En cuanto a la apreciación de las normas:</p> <p>El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 establece en su artículo 100, las reglas generales aplicables a los procedimientos de cobro coactivo, entre ellos tenemos el siguiente numeral:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los que tengan reglas especiales se registrarán por ellas <p>Por lo tanto, para este caso en concreto rige el artículo 1617 del Código Civil, al indicar que su interés legal se fija en 6% anual por provenir de una sanción,</p> <p>Conforme con lo anterior <i>se configura un Hallazgo Administrativo con presunta connotación disciplinaria.</i></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>el análisis de la Ley 1066 de 2006, y sobre la aplicabilidad a las contralorías respondió¹:</p> <p>1. A las Contralorías se les aplica el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, salvo en materia de procesos de cobro coactivo originados en actos administrativos que declaran la responsabilidad fiscal, los cuales, por su especificidad, se rigen por sus normas especiales. 2. La ejecutoria de los actos administrativos que declaran la responsabilidad fiscal se rige por los artículos 56 y 58 de la Ley 610 de 2000 y no por el artículo 829 del Estatuto Tributario. 3. <u>Los demás actos administrativos de las contralorías que sirvan de fuente a un proceso de jurisdicción coactiva, distintos de los que declaran la responsabilidad fiscal, se rigen para su ejecutoria por lo establecido en el Estatuto Tributario, de acuerdo con la remisión del Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006. (Subrayado fuera de texto)</u></p> <p>De lo precitado, lo primero que debe advertirse es que la Ley 1066 de 2006, "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", determina en el artículo 5 como régimen jurídico del cobro coactivo que adelantan las entidades estatales, el previsto en el Estatuto Tributario Nacional, Decreto Ley 624 de 1989:</p> <p>"Artículo 5o. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, <u>tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario. (...)</u> (resaltado fuera del texto)</p> <p>Esta misma remisión normativa es realizada por el artículo 5 del Decreto Nacional 4473 de 2006, el cual reglamentó la Ley 1066 de 2006:</p> <p>"Artículo 5°. Procedimiento aplicable. Las entidades objeto de la Ley 1066 de 2006 aplicarán en su integridad, para ejercer el cobro coactivo, <u>el procedimiento establecido por el Estatuto Tributario Nacional</u> o el de las normas a que este Estatuto remita." (resaltado fuera del texto)</p> <p>A su turno, el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:</p> <p>"Artículo 100. Reglas de procedimiento. Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas:</p>	

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. William Zambrano Cetina. Radicación No. 1.882 — AMPLIACION, de 15 de diciembre 2009.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>1. <u>Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas.</u></p> <p>2. <u>Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario.</u></p> <p>3. <u>A aquellos relativos al cobro de obligaciones de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario (...)</u> (resaltado fuera del texto)</p> <p><i>Las normas que preceden señalan que las entidades públicas que dentro del ejercicio de sus funciones tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, tienen jurisdicción coactiva para realizar el cobro de las obligaciones que les adeuden, para lo cual, deben aplicar el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Estatuto Tributario Nacional.</i></p> <p><i>Ahora bien, Se debe indicar que los intereses moratorios "(...) son los que debe pagar el deudor como indemnización por el atraso en que ha incurrido (...) Es una forma de reparar el daño sufrido por el acreedor ante el incumplimiento tardío del deudor o por su incumplimiento (...)". Estos intereses los debe pagar el deudor, desde el momento en que se constituye en mora, es decir, desde el incumplimiento de la obligación principal hasta cuando realice el pago.</i></p> <p><i>En consideración a lo anterior, los intereses moratorios que se causen en los procesos que por jurisdicción coactiva adelanten las autoridades administrativas, son los previstos en la Ley 68 de 1923, norma que es procedente aplicar sobre obligaciones de carácter no tributario. El artículo 9 de la citada ley prevé:</i></p> <p>"Artículo 9. Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."</p> <p><i>Expuesto lo anterior se tiene que los intereses que fueron liquidados obedecieron a la normatividad antes citada y principalmente a los señalado en la resolución No 028 de mayo de 2011 impone sanción administrativa al ciudadano JULIAN ALBERTO GIRON RIVAS, actuación legalmente ejecutoriada el 30 de junio de 2011, proferida por la Contraloría departamental del Valle del Cauca- Contraloría auxiliar para Jurisdicciones Coactivas.</i></p>	
<p>2.8.1.1.1 Observación administrativa por falta de impulso procesal, que genera un alto riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria.</p> <p>El proceso con Código de reserva 28 presenta un alto riesgo de caducar la facultad sancionatoria, toda vez que su trámite lleva más de dos años, desde la ocurrencia del hecho que fue el 28 de julio de 2018, desconociendo el numeral 13 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Situación que evidenció la falta de control, toda vez que el proceso no presentó impulso procesal durante un año y ocho meses, esto es desde el 15 de julio de 2019 que fue el traslado para presentar alegatos hasta el 19 de enero del 2021 que fue el oficio de remisión a la Contralora por parte de la Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Procesos para que emita providencia, lo que genera un alto riesgo de caducidad de la acción fiscal y por consiguiente la pérdida de competencia para el ejercicio de la facultad sancionatoria.</p>	

² VILLEGAS, Carlos A., SHUJMAN, Mario S., Intereses y Tasas, Ediciones Abeledo-Perrot, 1990, Pág. 135.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>La entidad acepta la observación, pero se debe aclarar que en el proceso con código de reserva 28, se profirió Resolución 100-33-016 de 15 de febrero de 2021, mediante la cual, se decidió el proceso Administrativo Sancionatorio con imposición de multa.</p> <p>De manera respetuosa se presenta a la Auditoría evidencia de la Resolución proferida, para que la misma sea analizada.</p>	<p>La observación fue aceptada por la Entidad. Se revisó la Resolución que fue aportada, no obstante, se dejará la observación para que se implemente una estrategia que ataque de raíz la causa.</p> <p>Se mantiene y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.8.1.1.2 Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria por tramitar proceso administrativo sancionatorio por fuera del término.</p> <p>Revisado el proceso administrativo sancionatorio con código de reserva 29 se evidenció que la Contraloría está tramitando el proceso cuando ya ha transcurrido más de tres años desde la ocurrencia del hecho que fue el 22 de julio de 2014, desconociendo el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, lo que presuntamente afectó el deber funcional y la buena marcha de la administración, esta conducta se ajusta a lo señalado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, al no cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución y demás normas.</p> <p>Situación que se presentó por la falta de control lo que generó la caducidad de la acción fiscal y la pérdida de competencia.</p>	
<p>Indica el grupo auditor que revisado el proceso administrativo sancionatorio con código de reserva 29 a su juicio se evidenció que la Contraloría está tramitando el proceso cuando ya ha transcurrido más de tres años desde la ocurrencia del hecho que fue el 22 de julio de 2014, conducta con la cual a su juicio desconoce el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Dicho esto, es menester precisar lo que señala la norma citada “Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caducas a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado.” (Negrilla fuera de texto original)</p> <p>Para el caso concreto si se toma la fecha que indica el grupo auditor (22 de julio de 2014) podría señalarse entonces que el proceso al momento de su apertura (09 de noviembre de 2017) la acción ya se encontraba caducada, hecho que no corresponde a la realidad, pues si se realiza un análisis de lo que origino el proceso administrativo sancionatorio se observa que corresponde al presunto incumplimiento en el plan de mejoramiento del Hospital Municipal Rubén Cruz Vélez, documento que contempla varias fechas previstas por la entidad para el cumplimiento de acciones de mejora.</p> <p>En lo que atañe a estas situaciones, claramente el mismo artículo 52 de la norma referida indica que “Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución” es decir que para el termino de caducidad se debe computar desde la última fecha en que se incurrió en el presunto incumplimiento.</p> <p>Frente a la fecha de cómputo para analizar la vigencia sancionatoria, se tiene que el auto N. 085 – 2017 “Por medio del cual se apertura un proceso administrativo sancionatorio fiscal” no se logra identificar la fecha de ocurrencia de los hechos, ni las causales por las que dio inicio al proceso, como lo pacta el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011,</p>	<p>En trabajo de campo se revisó el proceso en mención y se verificó el oficio de traslado del presunto hallazgo del 04 de agosto de 2017, el Auto de apertura No.085 del 09 de noviembre de 2017 documentos donde se describieron los hechos, la fecha de los hechos y las causales para dar inicio al proceso sancionatorio.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Contraloría reportó en la rendición de la cuenta a través del SIA MISIONAL como fecha de ocurrencia del hecho el 22 de julio de 2014 la observación se mantiene y se desvirtúa la teoría de la Entidad al manifestar que las fechas no corresponde a la realidad.</p> <p>Por lo anterior, es claro que la Entidad tramitó el proceso cuando transcurrió más de tres años desde la ocurrencia del hecho, lo que generó la caducidad de la acción fiscal y la pérdida de competencia.</p> <p>Por no ser competencia de la AGR determinar falta disciplinaria se dará traslado a la entidad competente para que se pronuncie al respecto.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura un Hallazgo Administrativo con presunta connotación disciplinaria.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>que obliga que al fallador a tener precisión y claridad de los hechos que originaron la acción sancionatoria.</i></p> <p><i>Precisa el grupo auditor que esta observación tiene connotación disciplinaria, para lo cual se debe resaltar que como lo ha señalado la Sección Segunda del Consejo de Estado, para que se configure una falta disciplinaria, la conducta debe ser antijurídica, lo cual supone no solamente el incumplimiento formal del deber, sino que es menester que la infracción de este sea sustancial.</i></p> <p><i>Esto significa que la actuación u omisión del servidor público debe desembocar en una afectación material, real y efectiva del buen funcionamiento del Estado y, por tanto, del servicio público.</i></p> <p><i>Es decir que no es suficiente que el servidor público falte a sus deberes funcionales para que exista una falta disciplinaria, en tanto es necesario que la actuación conlleve una verdadera afectación de la función pública encomendada al disciplinado. En tal sentido, si la ilicitud no fue sustancial, no es posible declarar la responsabilidad disciplinaria.</i></p> <p><i>Así la cosas, se tiene que la presunta omisión o afectación del deber funcional no contrajo una afectación y/o un daño que la entidad tuviese que reparar, por cuanto para el proceso en mención no opera la figura de caducidad.</i></p>	
<p>2.9.3.1 Observación administrativa por la inclusión de incentivos en el plan de capacitación.</p> <p>Se observó que dentro del Plan de Capacitación la Contraloría otorgó dos reconocimientos de incentivos para auxilio educativo “educación formal” a dos funcionarios por valor de \$877.803 cada uno, lo que contraviene lo dispuesto en el párrafo del artículo 4 del Decreto 1567 de 1998, situación presentada por deficiencias en el control interno, lo cual genera afectación en la ejecución del presupuesto de capacitación.</p>	
<p><i>Se acepta la observación, La entidad procederá a establecer plan de mejoramiento, al momento del recibo del informe definitivo.</i></p>	<p>La CMTULUÁ acepta la observación, se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.9.4.1 Observación administrativa por la aplicación de una norma derogada.</p> <p>De acuerdo con la verificación realizada, se encontró que la Contraloría cuenta con el Plan de Incentivos incluido dentro del Plan de Bienestar, sin embargo, la Entidad cita el Decreto 1227 de 2005 para la adopción de este Plan, el cual fue derogado por el Decreto 1083 de 2015, ocasionando por falta de control, lo que podría conllevar al incumplimiento de las disposiciones legales.</p>	
<p><i>Respetuosamente no se acepta la Observación, teniendo en cuenta que la misma ya fue subsanada mediante la Resolución No. 100-33.007 de 12 de enero de 2021 “Por medio de la cual se adopta el Plan de Capacitación y el Plan de Bienestar Social e Incentivos, dirigido a los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Tuluá para la vigencia 2021”, documento en el cual se fundamenta, cita y aplica lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015, por lo anterior se solicita a la comisión auditora retirar esta observación del informe definitivo.</i></p>	<p>Analizada la Resolución No. 100.33.007 de 12 de enero de 2021, en el CONSIDERANDO párrafos uno, dos y cuatro se enuncia lo siguiente:</p> <p>“</p> <p>Que las normas que regulan el bienestar y capacitación de los empleados del Estado están consagradas en el Decreto Ley 1567 de 1998, Artículos 89 a 85 “Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado”, el Decreto 1227 de 2005, el cual reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, “Por el cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, y el Decreto 4681 de 2005 que modifica el Decreto 1227 de 2005.</p> <p>Que el Decreto 1227 de 2005 que reglamentó parcialmente la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1567 de 1998, expresan que las entidades deberán adelantar Planes de capacitación y de estímulos orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de sobresaliente, y la motivación del desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>Que el párrafo único del Artículo 73 del Decreto 1227 de 2005 estipula que los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la Contraloría cita nuevamente en la mencionada Resolución y en el Plan de Capacitación, Bienestar e Incentivos el Decreto 1227 de 2005 y no se especifica que este Decreto fue derogado por el Decreto 1083 de 2015, por lo que se solicita a la Entidad realizar el ajuste correspondiente.</p> <p>La observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>

2.9.4.2 Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria por la omisión del otorgamiento de incentivos a los mejores funcionarios de la Entidad.

En su totalidad las evaluaciones de desempeño de los funcionarios de carrera administrativa y los resultados de los acuerdos de gestión arrojan una calificación sobresaliente. Se evidenció que del presupuesto del Plan de Capacitación (observación que hace parte del PIC) fueron otorgados auxilios educativos a dos funcionarios de la Contraloría:

Tabla nro. 23 Reconocimiento incentivos dos funcionarios

Cifras en pesos

Incentivo	Nivel	Objetivo	Valor
Reconocimiento auxilio educativo a una funcionaria – Resolución No. 100-33-048	Directivo – Secretaria General	Otorgar auxilio educativo como parte de pago de la maestría en Gerencia de Proyectos que actualmente cursa	877.803
Reconocimiento auxilio educativo a un funcionario – Resolución No. 100-33-050	Profesional Universitario - Contador	Otorgar auxilio educativo como parte de pago de la especialización en Revisoría Fiscal y Contraloría que actualmente cursa	877.803
Total			1.755.606

Fuente: Información suministrada por la Contraloría – Fase de Ejecución

La tabla anterior, nos permite concluir que fueron entregados dos incentivos a dos funcionarios de la Contraloría; los criterios por parte de la Entidad para la entrega de los auxilios fueron la evaluación de desempeño sobresaliente, el cumplimiento de las metas fijadas en los acuerdos de gestión, la antigüedad de los funcionarios en la Entidad y la relación de los estudios que cursan los servidores con las funciones del cargo; de conformidad con el análisis realizado por el técnico de Talento Humano y el visto bueno del Contralor Municipal de Tuluá.


La Contraloría no estableció el procedimiento ni otorgó incentivos a la totalidad de los funcionarios que obtuvieron calificación sobresaliente, ocasionando con ello un incumplimiento del deber legal que tiene la Entidad de darle aplicación estricta a los contenidos normativos incumpliendo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, los artículos del 29 al 36 del Decreto 1567 de 1998 y artículos 2.2.10.10, 2.2.10.11, 2.2.10.12 del Decreto 1083 de 2015.

Situación presentada por la falta de control interno, afectando la buena marcha de la administración, y fomentando la desmotivación de los funcionarios y el reconocimiento del desempeño individual de los mejores empleados.

<p><i>No se acepta la observación. Toda vez que fueron objeto de incentivo todos los funcionarios que cumplieron con los requisitos descritos en el numeral 7.2 del Plan de Bienestar e incentivos de la vigencia 2020, los cuales se encuentran articulados a lo señalado en el numeral “2.2.10.12 Requisitos para participar de los incentivos institucionales” del Decreto 1083 de 2015 y se mencionan a</i></p>	<p>Una vez analizada la información presentada por la CMTULUÁ se concluye lo siguiente:</p> <p>Es importante señalar que, en el momento de la auditoría, la Contraloría no presentó la totalidad de los incentivos concedidos a los funcionarios; sin embargo, esta Entidad en el momento de la</p>
---	---

Argumentos del auditado				Conclusiones del equipo auditor
<p>continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estar vinculado con la entidad y acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación. 				<p>contradicción presentó documentos como constancia de la entrega de los mismos.</p> <p>La Contraloría otorgó incentivos a seis funcionarios de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción según lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1567 de 1998.</p> <p>En cuanto al incentivo entregado al funcionario James González Apolinar mediante Resolución N.100-33-010 del 4 de enero de 2019, no es de aceptación por parte de la AGR; ya que como se observa, la comisión hace parte de la vigencia 2019.</p> <p>Si bien es cierto, según lo argumentado por la CMTULUÁ que fueron entregados diferentes incentivos, entre ellos auxilios educativos, comisiones y encargos, también es cierto que la Entidad no acató lo dispuesto en el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015 el cual señala lo siguiente:</p> <p>“Procedimiento. Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente Título.</p> <p><i>El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel.”</i></p> <p>Al no cumplir con la elaboración del procedimiento para la entrega de incentivos a los mejores funcionarios de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción, los servidores no tienen claridad en las opciones que la Entidad les brinda para la elección del incentivo.</p> <p>Por lo anterior la observación se modifica retirando la connotación disciplinaria y se mantiene la observación configurándose como un Hallazgo Administrativo.</p>
No.	Nivel	Funcionario	Tipo de incentivo	
1	Directivo Libre nombramiento y remoción	Lina María Maturana Muñoz	Auxilio Educativo Resolución No. 100-33.048 “Por medio de la cual se hace reconocimiento de auxilio educativo a un funcionario de carrera administrativa”	
2	Carrera Administrativa Profesional	Freddy Mauricio Vélez Osorio	Auxilio Educativo Resolución No. 100-33.050 “Por medio de la cual se hace reconocimiento de auxilio educativo a un funcionario de carrera administrativa”	
3	Carrera Administrativa Profesional	James González Apolinar	Comisión Resolución No. 100-33.010 del 4 de enero de 2019 “Por medio de la cual se concede una comisión de servicios a un empleado de carrera perteneciente a la planta de cargos de la Contraloría Municipal de Tuluá, para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción”	
4	Carrera Administrativa Técnico Administrativo	Luz Piedad Perea Roldan	Encargo Resolución No. 100-033-03 del 7 de enero de 2020, “Por medio de la cual se hace un encargo por vacancia temporal en un cargo de libre nombramiento y remoción” Comisión Resolución No. 100-33.116 del 27 de noviembre del 2020 “Por medio de la cual se concede una comisión de servicios a una funcionaria de carrera administrativa perteneciente a la planta de cargos de la Contraloría Municipal de Tuluá, para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción”	
5	Carrera Administrativa Técnico Administrativo	William Murillo Valencia	Reconocimiento escrito por el jefe de la entidad.	
6	Carrera Administrativa Auxiliar Administrativo	Diana Milena Silva Gómez	Encargo Resolución No. 100-33.028 del 2 de marzo del 2020 “Por medio de la cual se confiere un	

Argumentos del auditado			Conclusiones del equipo auditor
		encargo a un empleado de carrera administrativa perteneciente a la planta de cargos de la Contraloría Municipal de Tuluá”	
<p>Es importante resaltar que el “ARTÍCULO 33. Clasificación de los Planes de Incentivos no Pecuniarios” del Decreto 1567 de 1998, establece que las entidades de las órdenes nacional y territorial podrán incluir dentro de sus planes específicos de incentivos no pecuniarios los siguientes: ascensos, traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a labor meritoria, financiación de investigaciones programas de turismo social, puntaje para adjudicación de vivienda y otros que establezca el Gobierno Nacional.</p> <p>De igual manera, El Plan de Bienestar Social e Incentivos en el numeral 7.1. Establece los diferentes tipos de incentivos que se pueden aplicar a los empleados, haciéndose mención al reconocimiento verbal o escrito.</p> <p>Lo que demuestra que las acciones establecidas por la Contraloría Municipal de Tuluá en el marco del cumplimiento al programa de incentivos, se encuentran acordes a lo establecida en la normativa vigente para la entidad.</p>			
<p>2.12.2.1 Observación administrativa, por falta de reporte del cumplimiento al plan de mejoramiento.</p> <p>Revisado el módulo plan de mejoramiento consolidado en el SIA Misional se observó que la Contraloría no reportó el cumplimiento una vez culminado el plazo programado para la ejecución (31 de diciembre de 2020) de cinco acciones correctivas del plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2020, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1-numeral 6.2 reporte y el artículo 7 de la Resolución Orgánica nro. 008 del del 10 de junio de 2020 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”, modificada por la Resolución nro.013 del 15 de julio de 2020.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el literal g) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.</p>			
<p>Para la vigencia 2020 la Contraloría Municipal de Tuluá, dio cumplimiento a dos (2) planes de mejoramiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El primero, producto de la auditoria regular realizada a la vigencia 2018, el cual fue evaluado en el proceso de auditoria regular practicado por la AGR durante la vigencia 2019 a la Contraloría Municipal de Tuluá, cuyo informe final fue entregado a este órgano de control, el día 19 de octubre de 2020 con radicado No. 2020215002847. <p>De acuerdo con lo establecido por la Auditoria General de la Republica en el manual del proceso auditor versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología aplicada, la comisión auditora evaluó este plan de mejoramiento con una calificación del 83% de efectividad de las acciones evaluadas De igual manera, las evidencias del cumplimiento correspondiente a este plan de mejoramiento se encuentran en la plataforma SIA OBSERVA- Plan</p>			<p>Tal como lo menciona la Auditoría delegada en la respuesta dada a su inquietud debido a la ausencia del reporte del cumplimiento de la acción en el SIA MIISONAL esta queda como no ejecutada en el sistema y será evaluada por el equipo auditor, una vez se verifique en campo el cumplimiento en la ejecución y su efectividad.</p> <p>Lo anterior se efectuó como consta en el numeral 2.12 de este informe donde se evidencia que las cinco acciones fueron calificadas como cumplidas y efectivas.</p> <p>La observación apunta específicamente a la falta de reporte en el SIA MISONAL por lo cual reiteramos la siguiente información:</p>
			1. El módulo PGA Plan de Mejoramiento

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>de Mejoramiento (se anexa pantallazo información SIA OBSERVA).</p>  <ul style="list-style-type: none"> El Segundo Plan de mejoramiento fue producto de la auditoría practicada a la vigencia 2019, el cual contemplo 17 hallazgos a los cuales se le generaron 17 acciones correctivas. <p>Con corte a diciembre 31 de 2020, la Contraloría Municipal de Tuluá tenía terminadas 15 acciones correctivas correspondientes a los hallazgos No. 18117, 18116, 18105, 18104, 18103, 18102, ,18100, 18099, 18098, 18097, 18096, 18095, 18071, 18070 y 18069; por ejecutar una acción correctiva correspondiente al hallazgo No.18118 y con el 50% de avance la correspondiente al hallazgo administrativo No. 18101.</p> <p>En la plataforma SIA MISIONAL/ plan de mejoramiento, el seguimiento a las acciones correctivas terminadas con corte al 31 de diciembre de 2020, tenían como fecha límite para reportar estas acciones correctivas el día enero 4 de 2021, cuando se procedió a subir la información pertinente este día la plataforma se encontraba cerrada. Para lo cual se procedió a notificar inmediatamente a la Auditoría General de la Republica, recibiendo la siguiente respuesta por parte del Doctor DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ, Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal: ...“Si la fecha de vencimiento de la acción establecida por la misma Contraloría se cumplió y no se le registró, ni avance, ni seguimiento, esta queda como NO ejecutada en el sistema y no se permite el registro extemporáneo, en ese caso queda para ser evaluada por el auditor de la AGR una vez verifique en campo el cumplimiento en la ejecución y si fue eficaz”.</p> <p>Se anexa oficio respuesta de la Auditoría delegada para la vigilancia de la gestión fiscal.</p> <p>Se recibió además aclaración con respecto a la plataforma y su parametrización de parte de la Auditoría General de la Republica.</p> <p>Los líderes de los procesos en desarrollo de la política de autocontrol y autoevaluación están monitoreando constantemente esta plataforma con el objetivo y realizar oportunamente el seguimiento a las acciones correctivas.</p>	<p>Consolidado tiene la funcionalidad de modificar acciones del plan siempre que sea hasta un mes antes de la fecha final de ejecución, una vez esta fecha se cumple no se pueden realizar modificaciones.</p> <p>2. Es responsabilidad de la Contraloría verificar que las acciones queden cargadas en el sistema de conformidad con el plan de mejoramiento que la misma entidad maneja y realizar los reportes y seguimientos al avance durante todo el año, de manera trimestral, con el fin de evitar el vencimiento de las mismas y prever con tiempo que acción requiere ser mejorada.</p> <p>En este sentido, la información se debió rendir con rigurosidad y en oportunidad en la fecha de corte respectiva.</p> <p>Por lo anterior la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.13.1 Observación Administrativa, por deficiencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020 a través del SIREL.</p> <p>La Contraloría Municipal de Tuluá, presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2020, a través del aplicativo SIREL.</p> <p>En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2020, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en trabajo de campo del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos:</p> <p>Formato F- 17 Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario</p> <p>Corregir el formato F-17 proceso de responsabilidad fiscal ordinario, en relación al proceso con código de reserva 5, reportaron en la casilla estado del proceso al final del periodo rendido fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado, debiendo ser proceso en trámite surtiendo la notificación de la nulidad parcial del fallo.</p> <p>Formato F-21 Resultado del Ejercicio de Control Fiscal</p> <p>Corregir en el subformato <i>Gestión de Auditoría a Sujeto de Control</i>, el valor reportado en la casilla <i>Recursos Auditados</i>, de la auditoría regular practicada a la Alcaldía Municipal de Tuluá, en la que registraron \$3.797.790.851; debiendo ser \$107.029.934.957.</p> <p>Los errores u omisiones en la rendición de la cuenta, no afectaron la labor de evaluación y análisis integral de la misma en la vigencia auditada.</p> <p>Lo anterior, se presentó por falta de aplicación de la norma y desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta contenido en la plataforma tecnológica del Sistema de Rendición de Cuenta-SIREL y en la Resolución Orgánica 008 del 10 de junio de 2020, de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición, modificada por la Resolución nro.013 del 15 de julio de 2020, incurriendo en errores en la rendición de cuenta vigencia 2020.</p> <p>Situación presentada por debilidades en el control de la información reportada de acuerdo con las resoluciones expedidas en la materia por parte de la Auditoría General de la República, generando posibles errores en el análisis y evaluación de la gestión de la Contraloría.</p>	
<p><i>La entidad acepta esta observación administrativa y se tomarán las acciones correctivas pertinentes en las rendiciones correspondientes en el aplicativo SIREL fundamentadas en el autocontrol y autoevaluación por parte de cada uno de los líderes de los procesos.</i></p>	<p>La Entidad acepta la observación, por lo tanto, se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>

4 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 29 Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.1.2.1 <i>Hallazgo administrativo por no haber dado de baja bienes totalmente depreciados.</i></p> <p>De acuerdo al inventario de bienes de la Propiedad Planta y Equipo se observó que la Contraloría presenta bienes totalmente depreciados que no se encuentran en uso y de los cuales no espera recibir beneficios económicos futuros ni un potencial de servicios, ante lo cual no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.4 -Baja en cuentas, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</p> <p>La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente a medición posterior ítem 29, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo</p>	X				
<p>2.1.2.2 <i>Hallazgo administrativo por no revisar y ajustar la vida útil de la Propiedad, Planta y Equipo.</i></p> <p>De acuerdo al inventario de bienes de la Propiedad Planta y Equipo se observó que la Contraloría presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso, ante lo cual no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3- Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la cual establece que la vida residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes deben ser revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil, y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la entidad.</p> <p>La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente a medición posterior ítem 28, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo</p>	X				
<p>2.1.3.1 <i>Hallazgo administrativo por exceder el monto asignado a la caja menor.</i></p> <p>Mediante Resolución No. 100-33-016 del 12 de febrero de 2020, la Contraloría aperturó y reglamentó la caja menor para la vigencia 2020, en cuantía de \$2.000.000, para ser ejecutada en las siguientes imputaciones presupuestales:</p> <p>(Ver Tabla nro. 3. Rubros autorizados caja menor)</p> <p>Mediante Resolución No. 100-33-125 del 15 de diciembre, realiza un reembolso de la caja menor en cuantía de \$340.000, para ser</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>ejecutado en la siguiente imputación presupuestal:</p> <p>(Ver Tabla nro. 4. Rubro reembolsado caja menor)</p> <p>Conforme a lo anterior se evidencia que la contraloría excedió el monto asignado a la caja menor, realizando un gasto a una imputación presupuestal no definida en la Resolución No. 100-33-016 del 12 de febrero de 2020.</p> <p>La anterior situación denota debilidades de control y seguimiento lo que generó la utilización inadecuada de los recursos de la caja menor</p>					
<p>2.3.1.1.1 Hallazgo administrativo por no publicar oportunamente los documentos en el SECOP.</p> <p>La Contraloría no publicó oportunamente la totalidad de los documentos del proceso en el SECOP, el cargue de la información lo realizó por fuera del término legal de los tres días siguientes a su expedición.</p> <p>(Ver Tabla nro. 9 Inconsistencias documentación en el SECOP)</p> <p>Lo anterior desconociendo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Situación que pudo obedecer a desatención de la normatividad, así como a la falta de rigor en la aplicación de controles internos que garanticen el cumplimiento de dicha obligación, lo que genera afectación a los principios de transparencia y publicidad, dificultando entre otros, el acceso a la información por parte de la ciudadanía y demás partes interesadas.</p>	X				
<p>2.4.1.1 Hallazgo administrativo por el incumplimiento del Procedimiento Interno en la clasificación de las peticiones ciudadanas.</p> <p>De acuerdo con la muestra seleccionada, se encontraron denuncias denominadas como quejas; así mismo, las peticiones con número de identificación: 857, 838, 710, 648, 613, 604, 498, 482, CMT-126, CMT-22, 107, 71, 42 fueron clasificadas como "otra"; verificada esta información, estos requerimientos hacen referencia a denuncias y solicitudes de información; de igual manera se encontró correspondencia incluida en peticiones que no hace parte del proceso de participación ciudadana.</p> <p>Lo anterior demuestra la falta de control al no clasificar las peticiones ciudadanas conforme al procedimiento interno de la Entidad numeral 5 Documento Soporte F-120.20 Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD, situación presentada por deficiencias en el control interno lo cual puede generar posible incumplimiento en la respuesta oportuna de los requerimientos ciudadanos</p>	X				
<p>2.5.5.1 Hallazgo administrativo por incumplimiento en el término señalado para trasladar los hallazgos de auditoría.</p> <p>En las auditorías revisadas en la muestra, se observó que la Contraloría no realizó el traslado de los hallazgos en el término establecido en el procedimiento interno de auditoría P-112-02, versión</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2, aprobados el 03 de julio de 2019, que establece “<i>Los Hallazgos con incidencia penal, fiscal y disciplinaria, se trasladarán a las instancias competentes, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, una vez sea socializado el informe final.</i>”; en concordancia con la metodología GAT, como se observa a continuación:</p> <p>(Ver Tabla nro. 13 Incumplimiento de términos en el traslado de hallazgos)</p> <p>La anterior situación es ocasionada por la falta de supervisión y seguimiento en el desarrollo del proceso auditor, lo que podría ocasionar que no se dé inicio oportuno de las actuaciones tanto fiscales como disciplinarias.</p>					
<p>2.6.2.3.1 Hallazgo administrativo por la deficiencia en la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal que están en trámite, generando un alto riesgo de prescripción.</p> <p>De la información suministrada por la Contraloría en la ejecución de la auditoría en la vigencia 2020, se encontró que hay 14 procesos por valor del presunto detrimento en el auto de apertura de \$1.054.668.401, los cuales se encuentran en riesgo de prescripción, toda vez que su trámite lleva 3 años o más, luego de haberse proferido el auto de apertura y sin que se haya dictado auto de imputación o archivo, así:</p> <p>(Ver Tabla nro. 17 Procesos en riesgo de prescripción)</p> <p>Desconociendo el numeral 13 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011; situación que se presentó por la falta de control, lo que podría generar que se presente el fenómeno jurídico de la prescripción y por lo tanto no se pueda recuperar el erario público.</p>	X				
<p>2.7.1.1.1 Hallazgo administrativo por no realizar el cobro persuasivo dentro del término</p> <p>La Contraloría en el proceso con código de reserva 24 no realizó el cobro persuasivo dentro de los 90 días, el inicio de la etapa de cobro persuasivo fue el 30 de octubre del 2020, debiendo haber finalizado el 30 de enero del 2021, una vez vencido el término se debió dar inicio a la etapa de cobro coactivo, desconociendo la Resolución Interna 10033.160216- artículo décimo séptimo, Parágrafo cuarto; situación que se presentó por la falta de control, lo que podría generar la pérdida de la fuerza ejecutoria y no se pueda recuperar los recursos</p>	X				
<p>2.7.1.2.1 Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por no liquidar el crédito por el porcentaje que corresponde en los Procesos Sancionatorios.</p> <p>Revisado el expediente con código de reserva 25 se observó que el título ejecutivo proviene de una sanción, al momento de efectuar la liquidación del crédito aplican el porcentaje del 12% a los intereses moratorios debiendo ser el 6%, desconociendo el artículo 1617 del Código Civil, al indicar que su interés legal se fija en 6% anual por provenir de una sanción, y lo señalado en el manual de la Entidad Resolución 100-33.160 del 12 de diciembre de 2016, en su artículo vigésimo cuarto; donde ordenan la liquidación del crédito y de las</p>	X	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>costas, sin más estipulaciones.</p> <p>Lo anterior, afectó el deber funcional y la buena marcha de la administración, al no cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución y demás normas, presuntamente esta conducta se ajusta a lo señalado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, situación que se presentó por la falta de control, generando un cobro excesivo en el capital inicial, haciendo más gravosa la situación para el implicado.</p>					
<p>2.8.1.1.1 Hallazgo administrativo por falta de impulso procesal, que genera un alto riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria.</p> <p>El proceso con Código de reserva 28 presenta un alto riesgo de caducar la facultad sancionatoria, toda vez que su trámite lleva más de dos años, desde la ocurrencia del hecho que fue el 28 de julio de 2018, desconociendo el numeral 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Situación que evidenció la falta de control, toda vez que el proceso no presentó impulso procesal durante un año y ocho meses, esto es desde el 15 de julio de 2019 que fue el traslado para presentar alegatos hasta el 19 de enero del 2021 que fue el oficio de remisión a la Contralora por parte de la Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Procesos para que emita providencia, lo que genera un alto riesgo de caducidad de la acción fiscal y por consiguiente la pérdida de competencia para el ejercicio de la facultad sancionatoria.</p>	X				
<p>2.8.1.1.2 Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por tramitar proceso administrativo sancionatorio por fuera del término.</p> <p>Revisado el proceso administrativo sancionatorio con código de reserva 29 se evidenció que la Contraloría está tramitando el proceso cuando ya ha transcurrido más de tres años desde la ocurrencia del hecho que fue el 22 de julio de 2014, desconociendo el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, lo que presuntamente afectó el deber funcional y la buena marcha de la administración, esta conducta se ajusta a lo señalado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, al no cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución y demás normas.</p> <p>Situación que se presentó por la falta de control lo que generó la caducidad de la acción fiscal y la pérdida de competencia.</p>	X	X			
<p>2.9.3.1 Hallazgo administrativo por la inclusión de incentivos en el plan de capacitación</p> <p>Se observó que dentro del Plan de Capacitación la Contraloría otorgó dos reconocimientos de incentivos para auxilio educativo “educación formal” a dos funcionarios por valor de \$877.803 cada uno, lo que contraviene lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 del Decreto 1567 de 1998, situación presentada por deficiencias en el control interno, lo cual genera afectación en la ejecución del presupuesto de capacitación.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.9.4.1 <i>Hallazgo administrativo por la aplicación de una norma derogada</i></p> <p>De acuerdo con la verificación realizada, se encontró que la Contraloría cuenta con el Plan de Incentivos incluido dentro del Plan de Bienestar, sin embargo, la Entidad cita el Decreto 1227 de 2005 para la adopción de este Plan, el cual fue derogado por el Decreto 1083 de 2015, ocasionando por falta de control, lo que podría conllevar al incumplimiento de las disposiciones legales</p>	X				
<p>2.9.4.2 <i>Hallazgo administrativo por la omisión en el procedimiento para el otorgamiento de incentivos a los mejores funcionarios de la Entidad.</i></p> <p>En su totalidad las evaluaciones de desempeño de los funcionarios de carrera administrativa y los resultados de los acuerdos de gestión arrojan una calificación sobresaliente; sin embargo, la Contraloría no estableció el procedimiento para la entrega de incentivos a los mejores funcionarios de la Entidad, ocasionando con ello un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>Situación presentada por la falta de control interno, generando un desconocimiento en las opciones que la Entidad les brinda a los servidores para la elección del incentivo, fomentando la desmotivación de los funcionarios.</p> <p>En atención a lo manifestado y soportes allegados por la Entidad en la etapa de contradicción, la observación se modifica, se retira la connotación disciplinaria y configura como hallazgo administrativo.</p>	X				
<p>2.12.2.1 <i>Hallazgo administrativo, por falta de reporte del cumplimiento al plan de mejoramiento.</i></p> <p>Revisado el módulo plan de mejoramiento consolidado en el SIA Misional se observó que la Contraloría no reportó el cumplimiento una vez culminado el plazo programado para la ejecución (31 de diciembre de 2020) de cinco acciones correctivas del plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2020, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1-numeral 6.2 reporte y el artículo 7 de la Resolución Orgánica nro. 008 del del 10 de junio de 2020 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”, modificada por la Resolución nro.013 del 15 de julio de 2020.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el literal g) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.13.1 <i>Hallazgo Administrativo, por deficiencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020 a través del SIREL.</i></p> <p>La Contraloría Municipal de Tuluá, presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2020, a través del aplicativo SIREL.</p> <p>En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2020, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en trabajo de campo del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos:</p> <p>Formato F- 17 Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario</p> <p>Corregir el formato F-17 proceso de responsabilidad fiscal ordinario, en relación al proceso con código de reserva 5, reportaron en la casilla estado del proceso al final del periodo rendido fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado, debiendo ser proceso en trámite surtiendo la notificación de la nulidad parcial del fallo.</p> <p>Formato F-21 Resultado del Ejercicio de Control Fiscal</p> <p>Corregir en el subformato <i>Gestión de Auditoría a Sujeto de Control</i>, el valor reportado en la casilla <i>Recursos Auditados</i>, de la auditoría regular practicada a la Alcaldía Municipal de Tuluá, en la que registraron \$3.797.790.851; debiendo ser \$107.029.934.957.</p> <p>Los errores u omisiones en la rendición de la cuenta, no afectaron la labor de evaluación y análisis integral de la misma en la vigencia auditada.</p> <p>Lo anterior, se presentó por falta de aplicación de la norma y desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta contenido en la plataforma tecnológica del Sistema de Rendición de Cuenta-SIREL y en la Resolución Orgánica 008 del 10 de junio de 2020, de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición, modificada por la Resolución nro.013 del 15 de julio de 2020, incurriendo en errores en la rendición de cuenta vigencia 2020.</p> <p>Situación presentada por debilidades en el control de la información reportada de acuerdo con las resoluciones expedidas en la materia por parte de la Auditoría General de la República, generando posibles errores en el análisis y evaluación de la gestión de la Contraloría.</p>	X				
TOTAL	16	2	0	0	0

Fuente: Elaboración propia.

5. ANEXOS

5.1 Códigos de reserva procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativo sancionatorio.